



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXXII

DURANGO, DGO.,

MARTES 28 DE

NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 32 EXT.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL NO. EA-810005998-E22-2017, PARA LA
ADQUISICIÓN DE TRACTOCAMIÓN CON AUTOTANQUE
DE 20,000 LTS.

PAG. 2

DICTAMEN.-

DE ACUERDO QUE CONTIENE LA ELECCIÓN DE DOS
CONSEJEROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO
CINCO CONSEJEROS SUPLENTES DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

PAG. 3

DICTAMEN.-

DE ACUERDO QUE CONTIENE LA RATIFICACIÓN COMO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO A LA LIC. RUTH MEDINA
ALEMÁN.

PAG. 13

ACUERDO
IEPC/CG42/2017.-

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES Y
ADICIONES AL REGLAMENTO DE CANDIDATURAS
INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO EMITIDAS
POR LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS INTERNOS EN
SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO DOS DE FECHA
VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE.

PAG. 18

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación relativa a la **ADQUISICIÓN DE TRACTOCAMION CON AUTOTANQUE DE 20,000 LTS.**, requerido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a la siguiente:

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
EA-810005998-E22-2017	\$2,200.00	28/11/2017	29/11/2017 10:00 horas	06/12/2017 10:00 horas	07/12/2017 10:00 horas

Partida	Unidad de medida	Descripción	Especificaciones	Plazos de entrega
1	UNIDAD	ADQUISICIÓN DE TRACTOCAMION CON AUTOTANQUE DE 20,000 LTS.	SE DETALLA EN LAS BASES DE LICITACIÓN	CONFORME AL CALENDARIO DE ENTREGA

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo. en horario de 09:00 a 15:00 horas los días del 14 al 16 de noviembre de 2017.
- Los actos de junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de propuestas y el fallo correspondiente, tendrá lugar en las instalaciones de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo., en los orarios establecidos en esta convocatoria.
- La forma de pago será con un anticipo del 50% y el pago se realizará 20 días posteriores a la presentación de la factura y constancia de recepción debidamente validada por personal autorizado de "EL ÁREA SOLICITANTE".
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 28 de noviembre de 2017


**C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"*

La Comisión de Derechos Humanos de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 130, 131, 133 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; los artículos 1, 2, 14, 15, 16 y 19 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, así como en la fracción I del artículo 87 y la fracción V del artículo 136 ambos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, así como por la Convocatoria emitida por la presente Legislatura para participar en el procedimiento para la elección de 2 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos los que durarán 5 años en su cargo, sustentando nuestra propuesta en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 31 de mayo de 2017, después de una amplia consulta pública, el Pleno de la LXVII Legislatura, eligió como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos al C. Dr. Marco Antonio Güereca Díaz y como Presidente Suplente al C. Lic. Roberto Aguilar Durán, así como Consejeros Propietarios a los CC. Saúl Díaz Rutiaga, José Manuel Martínez Salcido, José Francisco Rutiaga Vázquez por un periodo de 5 años.

Respecto a la integración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Constitución Política de la Entidad establece que se conforma por un Presidente y un Consejo de cinco miembros, con sus respectivos suplentes, siendo el caso que aún falta por elegirse a 2 consejeros propietarios y 5 consejeros suplentes, por lo que en el acuerdo de fecha 31 de mayo se previó que la Sexagésima Séptima Legislatura emitiera la Convocatoria para elegir el resto de los integrantes del Consejo de la Comisión referida, en un plazo que no excediera de 140 días.

SEGUNDO.- Por lo anterior, en tiempo y forma, con fecha 18 de octubre del año corriente, se emitió la convocatoria para participar en el procedimiento para la elección de 2 Consejeros Propietarios y 5 Consejeros Suplentes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos los que durarán 5 años en su cargo, señalando que fuera la Comisión de Derechos Humanos la que desahogara el procedimiento atinente.



*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"*

SEGUNDO.- Ahora bien, por lo que a fin de propiciar una mayor participación social, la Convocatoria fue publicada en el Periódico "Victoria de Durango" en su edición del día jueves 19 de octubre de 2017, así como en la página electrónica oficial de este H. Congreso del Estado y en las redes sociales oficiales de este Poder.

Según la convocatoria publicada, el plazo para recibir registros se realizó del día 19 de octubre de 2017 a las 9:00 hrs. al día 27 de octubre de 2017 a las 21:00 hrs., recibiéndose un total de 7 inscripciones siendo por orden alfabético las siguientes:

- 1.- JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ
- 2.- LAURA ADRIANA CARRASCO PEREDA
- 3.- CARLOS GARCÍA CARDENAS
- 4.- MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ BLANCO
- 5.- NORA KARTHE ESCOBEDO
- 6.- CLAUDIA ELISA MARTÍNEZ CASTILLO
- 7.- MARÍA DOLORES ROMERO COTA

Si bien es cierto, en un principio se señaló que la Comisión de Derechos Humanos debía proponer al Pleno a las personas para ocupar los referidos cargos a más tardar el 17 de noviembre, la Legislatura consideró que los esfuerzos de la Comisión debían extenderse a fin de analizar estrictamente los requisitos y expedientes de los aspirantes y garantizar una integración apegada a la legalidad.

TERCERO.- Ahora bien, no sobra recordar los requisitos que debe cumplir un aspirante a Consejero del Órgano Constitucional Autónomo, siendo estos:

Artículo 19.- Los Consejeros de la Comisión deberán reunir los siguientes requisitos:



*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"*

- I. *Ser ciudadano duranguense por nacimiento en pleno goce de sus derechos y haber residido en el Estado al menos durante los últimos tres años anteriores a su designación o siendo ciudadano mexicano por nacimiento, tener una residencia efectiva en el Estado, no menor de cinco años anteriores al día de la designación;*
- II. *Tener treinta años de edad, como mínimo al día de su nombramiento;*
- III. *Gozar de buena reputación y reconocido prestigio, y*
- IV. *No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena corporal.¹*

Conviene tener en cuenta que con fecha 31 de mayo de 2017, se llevó a cabo la reforma integral de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, mediante decreto número 174 publicado en el Periódico Oficial número 40 de fecha 15 de junio de 2017, misma que en su artículo 136 fracción V, faculta a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado, para llevar a cabo el procedimiento para la elección del Presidente y los Consejeros que integran la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

CUARTO.- Teniendo en cuenta lo señalado en la Convocatoria, todos los aspirantes tuvieron hasta 10 minutos para exponer sus conocimientos en la materia así como los motivos para participar en la convocatoria, posteriormente los integrantes de la Comisión realizaron algunas preguntas a los aspirantes.

Las entrevistas de los aspirantes se desarrollaron al tenor siguiente:

(ANEXO)

¹ Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; disponible en:

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20LA%20COMISION%20ESTATAL%20DE%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>

*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"*



QUINTO.- El proceso en el que nos encontramos trajo consigo un ejercicio con el cual se fortalece la presencia de la sociedad al impulsar formas de participación que aseguran que quienes aspiran a un cargo público deben ser personas preparadas para responder las exigencias sociales.

Ahora bien, la integración anterior partió del juicio de la Comisión al tener en cuenta los méritos profesionales y académicos de estos aspirantes sumado al desarrollo de la entrevista personal (transcritas en este dictamen), en la cual demostraron tener los conocimientos suficientes para ocupar el cargo.

Para efectos de conocimiento y valoración de las personas propuestas, nos permitimos insertar una síntesis curricular de cada uno de ellos:

JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ

- Licenciado en derecho (Instituto tecnológico de estudios superiores de Monterrey - Campus Monterrey) 1992-1996

Maestría

- En derecho fiscal (Universidad autónoma del Estado de Durango) 1999-2001

Experiencia laboral

- Notario público número 8 en el distrito judicial de Durango, Durango noviembre 2003 a la fecha.
- Abogado y asesor jurídico Notario público número 8a cargo de su anterior titular licenciado Jesús Bermúdez Barba.

Participación en organismos

- Vocal de mecanismo de monitoreo de la convención de derechos de las personas con discapacidad en Durango 2017 a la fecha

LAURA ADRIANA CARRASCO PEREDA

- Licenciada en derecho facultad de derecho y ciencias políticas
- Patente de aspirante a notario público con fecha 24 de agosto de 2004



*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"*

CARLOS GARCÍA CARDOSO

- Licenciatura en derecho facultad de derecho y ciencias políticas Universidad Juárez 1995-1999

Especialidad

- En derecho con situacional y administrativo Universidad Juárez del Estado Durango

Maestría

- En derecho Universidad Juárez del Estado de Durango

Experiencia laboral

- Catedrático de la facultad de derecho y ciencias políticas (UJED) 2002 a la fecha
- Litigante y asociado del bufete jurídico-fiscal García Cardoso y asociados 1996 a la fecha

Diplomas

- Diplomado en derechos humanos impartido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos

MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ BLANCO

- Facultad de derecho y ciencias políticas (Universidad Juárez del Estado Durango 1981-1986)

Experiencia laboral

- Jefa de departamento del control de contribuyentes
- Jefa de departamento de ejecución fiscal
- Encargada de licitaciones en contratos en programas federales



*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"*

Reconocimiento

- Reconocimiento por su liderazgo y labor altruista en la participación de brigadas especiales de salud y entregas de aparatos con personas con discapacidad

Labor social

- Dama voluntaria de la Cruz Roja
- Voluntaria en el municipio y en el gobierno estatal

NORA KARTE ESCOBEDO

Reseña del currículum (no expresa en el currículum experiencia laboral)

- Presidente de la asociación padres activos por la discapacidad A.C
- Curso en Derechos Humanos 2016
- Representante estatal de la red de padres e hijos con discapacidad
- Curso en línea de discapacidad múltiple sordo-ceguera 2013 a 2015

CLAUDIA ELISA MARTÍNEZ CASTILLO

- Licenciatura en ciencia interno y técnicas de la comunicación Universidad autónoma de Durango 2009.
- Licenciada en derecho Universidad Juárez del Estado Durango 2004-2009.

Especialidad

- Derecho civil Universidad Juárez del Estado de Durango 2013.

Posgrado

- En derecho Universidad Juárez del Estado Durango del 2015.
- En derechos humanos Universidad Juárez del Estado de Durango 2017.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Experiencia laboral

- Proyectista Secretaría de turismo 2008
- Asistente investigador Congreso del Estado de Durango 2008.
- Docente Universidad autónoma de Durango 2011-actual.

Reconocimiento y Constancias

- Reconocimiento en el XVII Congreso internacional de derecho familiar.
- Constancias XV Congreso nacional de mediación tal y el equilibrio de poder en la violencia de género a través de la mediación.

Labor social

- Voluntaria en la Cruz Roja mexicana.
- Movimiento misionero Promedac.
- Consejo de empresarios jóvenes CEJ.

MARÍA DOLORES ROMERO COTA

- Licenciada en informática (Instituto tecnológico de Durango 1988)
- Candidata al grado de maestría en administración de negocios (Universidad Juárez del Estado de Durango)

Experiencia laboral

- Directora administrativa de la empresa "PREDURA" 2008 al 2015
- Directora General de servicios profesionales en "CAPE" 1997 a 2014

Capacitación

- Capacitación con determinada de convención social de la SEDESOL

Labor social

- Fundadora presidente del Consejo directivo y directora general de la asociación civil padres e hijos autistas de Durango (2016 a la fecha)



*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"*

- Forma parte del Comité de planeación con discapacidad del Estado Durango (2016 a la fecha)
- Diseñadora del modelo terapéutico dirigido a niños jóvenes y adultos con la condición del espectro autista aplicaron el Estado de Durango.

En los perfiles subrayamos la experiencia en materia de derechos humanos así como la experiencia en cuerpos de decisión colegiada.

Conocedores de la integración de la Comisión Estatal y a fin de garantizar su debido funcionamiento, se propone al Pleno elegir a dos Consejeros Propietarios y cinco Consejeros Suplentes, lo anterior, para cumplir con el término fijado para la integración del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de esta manera garantizar el cumplimiento de las funciones de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el apartado b del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 130, 131, 133 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; los artículos 1, 2, 14, 15, 16 y 19 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en los cuales se establece el procedimiento para la elección de los consejeros propietarios y suplentes del consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos eleva a la consideración de la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**



*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"*

ÚNICO: Se somete a consideración del Pleno de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango para ser electos como Consejeros Propietarios del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a los CC. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ BLANCO y JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ y asimismo como Consejeros Suplentes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a los CC. MARÍA DEL ROMERO COTA, LAURA ADRIANA CARRASCO PEREDA, NORA KARTHE ESCOBEDO, CLAUDIA ELISA MARTÍNEZ CASTILLO y CARLOS GARCÍA CARDOZO, por un periodo de 5 años partir de su toma de protesta constitucional.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Una vez electos las personas señaladas en el Artículo Único de este Acuerdo, se les deberá citar al H. Congreso del Estado a fin de que rindan la protesta constitucional, así mismo publíquese la determinación tomada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Comuníquese la determinación que se tome al respecto a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos.



*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"*

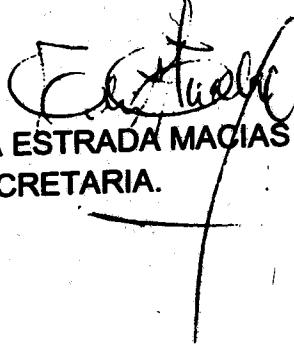
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (23) veintitres días del mes de noviembre del año (2017) dos mil diecisiete.



DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ

Presidente

DIP. ROSA MA. TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.


DIP. ELIA ESTRADA MACIAS
SECRETARIA.



*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"*

A la Comisión de Justicia le fue turnado el oficio TPE/105/2017 signado por el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual comunica la designación de la C. Lic. Ruth Medina Alemán como Fiscal General del Estado y somete a la ratificación de este Poder Legislativo dicho nombramiento; por lo que conforme a lo dispuesto en el inciso b de la fracción V del artículo 82, 102, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 42 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango; 93 fracción I, fracción VII del artículo 123, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la atención del Pleno Legislativo el siguiente Acuerdo con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Conforme a los artículos 82, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado, el ejercicio de las funciones del Ministerio Público estará a cargo de un Fiscal General del Estado el cual será designado por el titular del Ejecutivo del Estado con ratificación de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado.

El Fiscal General del Estado deberá ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos, ser mayor de treinta y cinco años, tener título profesional de Licenciado en Derecho y contar con experiencia en materia penal de por lo menos cinco años y no haber sido condenado por delito doloso.

SEGUNDO.- Resulta pues una obligación de alta notabilidad la revisión de los requisitos constitucionales de la ratificación a la que está sujeta la designación del Titular del Ejecutivo, es así que se inserta el siguiente cuadro, con la justificación de acreditación o no contenida en el expediente remitido por el Gobernador del Estado:

REQUISITO	ACREDITADO CON:
I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.	Acta de nacimiento, señalando como lugar de nacimiento la localidad de El



LEGISLATURA
DURANGO

*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"*

	Salto en el municipio de Pueblo Nuevo del Estado de Durango México.
II. Ser mayor de treinta y cinco años de edad.	Acta de nacimiento señalando como fecha de nacimiento el 27 de julio de 1959.
III. Poseer el día de su nombramiento Título Profesional de Licenciado en Derecho y contar con experiencia en materia penal de por lo menos cinco años.	Presenta título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango con fecha 17 de mayo de 1993 además de cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, de número 3682678 que la acredita como Licenciado en Derecho.
IV. No haber sido condenado por delito doloso.	Constancia expedida por la Dirección de Archivo Judicial número 42628, en la cual se señala que NO SE ENCONTRÓ ningún antecedente penal en contra de la funcionaria propuesta para ratificación.

TERCERO.- A fin de reforzar la motivación de la Comisión que dictaminó damos cuenta de un breve resumen curricular de la C. Lic. Ruth Medina Alemán:

- Vicefiscal General del Estado de Durango de septiembre de 2016 a la fecha.
- Directora de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango en 2004.
- Directora de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California en 2003.



*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"*

- Agente del Ministerio Público adscrita a la Subprocuraduría de Mexicali en Baja California en el año 2002.

CUARTO.- Como fue señalado anteriormente, la revisión del expediente remitido por el Titular del Poder Ejecutivo es de alta importancia ya que en este caso, al tratarse de una ratificación, se está ejerciendo una función de control sobre el órgano que designa, sobre todo teniendo en cuenta que la Constitución Política Federal que señala:

Ias Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.¹

Ahora bien, resulta importante resaltar que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública precisa lo siguiente:

Artículo 56.- *Los integrantes de las Instituciones de Procuración de Justicia deberán someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y del desempeño con la periodicidad y en los casos que establezca la normatividad aplicable.*

Artículo 65.- *Los aspirantes que ingresen a las Instituciones de Procuración de Justicia, deberán contar con el Certificado y registro correspondientes, de conformidad con lo establecido por esta Ley.*

Ninguna persona podrá ingresar o permanecer en las Instituciones de Procuración de Justicia sin contar con el Certificado y registro vigentes.

Por lo que al tratarse de un acto de ratificación, este Congreso Local otorga un voto de confianza a la designación del Ejecutivo Estatal sabedores de su

¹ Fracción IX del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"*

compromiso con una procuración de justicia que cumpla con los postulados constitucionales y de protección a la sociedad.

Así al no encontrar ni haberse presentado elemento alguno que impida la ratificación de la designación realizada por el Titular del Poder Ejecutivo, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 103 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:
ÚNICO.- Se ratifica a la C. Lic. Ruth Medina Alemán como Fiscal General del
Estado.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo al C. Dr. José Rosas Aispuro Torres Gobernador del Estado de Durango para los efectos constitucionales y legales que correspondan.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la C. Lic. Ruth Medina Alemán para los efectos constitucionales y legales que procedan.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



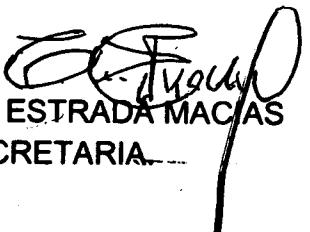
*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"*

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (23) veintitres días del mes de noviembre del año (2017) dos mil diecisiete.



DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. ROSA MA. TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.


DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS
SECRETARIA.



IEPC/CG42/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS INTERNOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO DOS, DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en materia Político Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las Legislaturas estatales, por lo que el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral", se publicó en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce.

El veintitrés de mayo de dos mil catorce, consecuencia de esta Reforma Constitucional, se publican en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

2. En fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el estado.

3. Por Acuerdo número INE/CG/809/2015 de fecha dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la designación del Consejero Presidente y de las consejeras y los consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Durango.



4. En Sesión de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, llevada a cabo en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, los mencionados consejeros designados rindieron la correspondiente protesta en términos del artículo 174 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
5. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en Sesión Extraordinaria número dos, de fecha lunes veintiuno de septiembre de dos mil quince, aprobó mediante Acuerdo número uno, la integración de las comisiones necesarias para el desempeño de las funciones del propio Consejo, quedando integrada la Comisión de Reglamentos Internos por los CC. Doctora Esmeralda Valles López, Licenciada Laura Fabiola Bringas Sánchez y Licenciado Francisco Javier González Pérez.
6. Con fecha diez de diciembre de dos mil quince, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, aprobó los siguientes reglamentos: 1) Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango; 2) Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y 3) Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Durango, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el trece de diciembre de ese año.
7. Con fecha veintiocho de enero del dos mil dieciséis, el Máximo Órgano de Dirección de este Organismo Público Local Electoral, aprobó los siguientes reglamentos: 1) Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales; 2) Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales; 3) Reglamento de Quejas y Denuncias; 4) Reglamento de Consejos Municipales Electorales; 5) Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6) Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales; 7) Reglamento que establece los Procedimientos a seguir en la Impugnación de las Resoluciones que emitan los Consejos Municipales Electorales en el Procedimiento Especial Sancionador; 8) Reglamento de Debates entre Candidatos a Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales de Durango; 9) Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en Estado de Durango, 10) Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
8. Con fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en Sesión Extraordinaria setenta y tres estableció, mediante Acuerdo número ciento ochenta y tres, la ratificación de la rotación de las Presidencias de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



Quedando establecida la Comisión de Reglamentos de la siguiente manera:

PRESIDENTE	COMISIÓN	CONSEJEROS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN
LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ	REGLAMENTOS INTERNOS DEL IEPC	DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ

9. Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en Sesión Extraordinaria número diez de la Comisión de Reglamentos Internos, fue aprobado por unanimidad el Proyecto de Acuerdo por el que se crearon cinco grupos de trabajo para la revisión y elaboración de la normatividad interna, los cuales quedaron integrados de la siguiente manera:

Grupo de Trabajo 1:

- a) **Integración:** Se conformó con el titular de la Dirección Jurídica, un asesor jurídico de la misma dirección designado por el Presidente de la Comisión de Reglamentos Internos, los Representantes Propietarios o Suplentes de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto y, en su caso, por los Consejeros Electorales o aquellos funcionarios designados por ellos mismos. Fungió como coordinador el titular de la propia Dirección Jurídica.
- b) **Funciones:** Revisar, analizar y en su caso proponer modificaciones a la normatividad interna siguiente: Reglamento de Candidatos Independientes, Reglamento de Debates, Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Grupo de Trabajo 2:

- a) **Integración:** Se conformó por el titular de la Dirección Jurídica, un asesor jurídico de la misma dirección designado por el Presidente de la Comisión de Reglamentos Internos, los Representantes Propietarios o Suplentes de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto, y en su caso, por los Consejeros Electorales o aquellos funcionarios designados por ellos mismos. Fungiendo como coordinador el titular de la propia Dirección Jurídica.



- b) **Funciones:** Revisar, analizar y, en su caso, proponer modificaciones a la normatividad interna siguiente: Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Grupo de Trabajo 3:

- a) **Integración:** Se conformó con el titular de la Dirección Jurídica, un asesor jurídico de la misma Dirección designado por el Presidente de la Comisión de Reglamentos Internos, los Representantes Propietarios o Suplentes de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto y, en su caso, por los Consejeros Electorales o aquellos funcionarios designados por ellos mismos. Fungiendo como coordinador el titular de la propia Dirección Jurídica.
- b) **Funciones:** Revisar, analizar y, en su caso, proponer modificaciones a la normatividad interna siguiente: Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales, Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de las Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, y Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Grupo de Trabajo 4:

- c) **Integración:** Se conformó por el titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, un integrante de la misma unidad designado por el Presidente de la Comisión de Reglamentos Internos, los Representantes Propietarios o Suplentes de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto, y en su caso, por los Consejeros Electorales o aquellos funcionarios designados por ellos mismos. Fungiendo como coordinador el titular de la propia Unidad Técnica de Oficialía Electoral.
- a) **Funciones:** Revisar, analizar y, en su caso, proponer modificaciones al Reglamento de Oficialía Electoral, así como proponer el proyecto del Manual de Funcionamiento de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral y el Reglamento que establece los Procedimientos a seguir en la Impugnación de las Resoluciones que Emitan los Consejos Municipales Electorales en el Procedimiento Especial Sancionador, y Reglamento de Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

M J H R



Grupo de Trabajo 5:

- a) **Integración:** Se conformó por el titular de la Dirección Jurídica, un asesor jurídico de la misma dirección designado por el Presidente de la Comisión de Reglamentos Internos, los Representantes Propietarios o Suplentes de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto, y en su caso, por los Consejeros Electorales o aquellos funcionarios designados por ellos mismos. Fungiendo como coordinador el titular de la propia Dirección Jurídica.
- b) **Funciones:** Elaboración de Proyecto de la normatividad interna siguiente: Reglamento de Designación y Remoción de Consejero Presidente, Secretario y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales; y Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Servicios para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

10. En fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, la Comisión de Reglamentos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria número dos, emitió el Acuerdo por el que se aprobaron modificaciones y adiciones a los Reglamentos de; Candidaturas Independientes del Estado de Durango; de Debates entre Candidatos a Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales de Durango; de Comisiones del Consejo General; de Sesiones del Consejo General; y de Quejas y Denuncias, todos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

11. En Sesión Extraordinaria número cuatro, de la Comisión de Reglamentos Internos de este Instituto, de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se aprobó la rotación de la Presidencia de la misma Comisión quedando de la siguiente forma:

PRESIDENTE	COMISIÓN	CONSEJEROS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN
LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ	REGLAMENTOS INTERNOS DEL IEPC	DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ

12. Mediante acuerdo IEPC/CG25/2017, de fecha veintinueve de septiembre del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, ratificó la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes para el periodo 2017-2018, entre las que se encuentra la Comisión de Reglamentos Internos del propio Instituto.

13. Con fecha seis de noviembre del presente año, el Consejero Presidente de la Comisión de Reglamentos Internos de este Instituto, Licenciado Francisco Javier González Pérez, dirigió a la



Presidencia de este Consejo, oficio marcado con el número IEPC/CE-FJGP-070/2017, por el que remitió los acuerdos relacionados con la reglamentación interna de este Instituto y, aprobados en las sesiones extraordinarias dos, tres y cuatro, de la citada Comisión, celebradas los días veinticinco, veintiséis y veintisiete de septiembre del presente año, respectivamente.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, en correlación con el artículo 116 Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mencionan lo siguiente:

"Artículo 41.

[...]

Base V.

[...]

Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
11. Las que determine la ley.

En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:

- a) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;
- b) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de esta Base, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento, o



c) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

Corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, en los términos de esta Constitución."

"Artículo 116.

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

[...]

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:

10. Los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano."

II. Que los artículos; 98 párrafos 1 y 2, y 99 párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen:

"Artículo 98.

1. Los Organismos Pùblicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los Organismos Pùblicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales correspondientes.

21/11/2018
Firma



"Artículo 99.

1. Los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz."

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 130, señala:

"ARTÍCULO 130.-

Los órganos constitucionales autónomos tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; las leyes de su creación determinarán la integración y funciones de sus consejos, órganos directivos, consultivos o de gobierno, así como su estructura orgánica y funcionamiento. El Congreso del Estado, designará con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, a los titulares de sus órganos internos de control, mismos que no serán reelectos.

Los órganos constitucionales autónomos serán: La Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, los cuales tendrán las facultades y obligaciones que expresamente les otorga esta Constitución y las leyes; así como las siguientes:

I. Iniciar leyes en las materias de su competencia. La iniciativa deberá presentarse por conducto de sus titulares, previo acuerdo de sus consejos, comisiones u órganos directivos, consultivos o de gobierno.

II. Proponer el proyecto de presupuesto, el cual deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones de sus servidores públicos, para que se integre en el Presupuesto de Egresos del Estado.

III. Sujetarse al régimen de fiscalización previsto en la presente Constitución y en las leyes.

IV. Rendir ante el Congreso del Estado un informe anual por escrito de labores y la cuenta pública."

IV. El artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la propia Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su



caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En el ejercicio de la Función Electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, y objetividad.

V. Conforme lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

"ARTÍCULO 81

1. El Consejo General es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto."

VI. Que el artículo 75, párrafo 2, establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.

VII. Que el artículo 76, numeral 1, de la Ley comicial local, establece lo siguiente;

"ARTÍCULO 76.-

1. El Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Constitución Local, y la Ley General; y será profesional en el desempeño de sus funciones."

VIII. El artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece que,

1. El Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integrarán con tres consejeros electorales en cada caso. Así mismo, para realizar todas aquellas atribuciones que le sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la Ley General de Partidos.

21-11-2022



2. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un proyecto de resolución o dictamen, con mención de los fundamentos legales, y en el que se consideren las opiniones particulares de los partidos políticos interesados y las pruebas que hubiesen presentado, dentro del plazo que determine esta Ley o haya sido fijado por el Consejo General.
3. El Secretario Ejecutivo del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

IX. Que en ese mismo sentido el artículo 88, numeral 1, fracciones XV y XXIV de la Ley citada en párrafo inmediato anterior señala:

ARTÍCULO 88.-

1. Son atribuciones del Consejo General:

(...)

XV. Revisar y aprobar en su caso, los dictámenes que rindan las comisiones;

(...)

XXIV. Expedir sus reglamentos internos y el de los demás organismos electorales;

Las comisiones del Consejo General del Instituto son órganos colegiados, deliberativos y de propuesta respecto de diversos temas relacionados con su carácter de autoridad en la materia electoral, por lo tanto, las propuestas y dictámenes que se habrán de presentar ante ese Órgano Máximo de Dirección, pueden impactar en el ejercicio pleno de sus atribuciones y, por ende, en la organización y desarrollo del Proceso Electoral. Se integran para desempeñar sus atribuciones constitucionales y legales, en la medida que garantizan la libertad de expresión y participación responsable por parte de quienes intervienen en las sesiones, en el debate de los temas, la deliberación colegiada y la eficacia de los procedimientos para generar los acuerdos, informes, dictámenes y proyectos de resolución de los asuntos de su competencia.

X. El principio de legalidad es la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la Ley; de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo, por lo que las comisiones emanadas del Consejo General, rigen su actuación, en función de lo establecido en el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobado por el Órgano Superior de Dirección y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número cien, de fecha domingo trece de diciembre de dos mil quince.



XI. El principio de certeza es la garantía consistente en dotar de facultades expresas a las autoridades locales, de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. De esta manera, con las modificaciones de los instrumentos regulatorios de este Instituto, se garantiza que exista claridad y seguridad de las reglas con que se procederá en tanto el Proceso Electoral, como en las demás actividades que realiza el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango.

XII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, párrafo 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, las comisiones se conformarán con tres consejeros electorales designados por mayoría de votos del Consejo General, de los cuales uno será su Presidente y que en las mismas podrán participar, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos, salvo en la del Servicio Profesional Electoral Nacional; Glosa, Compras y Suministros y Revisión del Ejercicio Presupuestal; Quejas y Denuncias, y Fiscalización.

XIII. Que de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango se establece que todas las comisiones podrán acordar la conformación de grupos de trabajo, con la finalidad de desarrollar actividades específicas que auxilien en las tareas de la propia Comisión.

XIV. Que como lo establece el artículo 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del estado de Durango, el objeto primario del mismo, consiste en establecer las normas conforme a las cuales se regula la organización y el funcionamiento de las comisiones del Consejo General de este Instituto.

XV. Por su parte el artículo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral dispone que tiene por objeto establecer las normas que regulan la organización, funcionamiento, operación y coordinación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en cumplimiento de sus fines.

XVI. Previo análisis realizado por los consejeros electorales de este Instituto Electoral, y derivado del histórico y positivo Proceso Electoral 2015-2016, celebrado en el estado de Durango, en donde se aplicó la normatividad interna de este Instituto. Con base en ello, se consideró la necesidad de adecuar la normatividad interna, así como también crear otros reglamentos que armonicen las actuaciones de las distintas áreas del Instituto con la legislación nacional y estatal, todo esto con el objeto de dar cumplimiento a los principios rectores de la Función Electoral, y en específico a los de legalidad y certeza.



XVII. En ese sentido, la Comisión de Reglamentos Internos tiene la facultad de proponer las modificaciones a la normativa interna de este Instituto Electoral, necesarias para regular la organización, operación, coordinación y correcto funcionamiento de este Organismo Público Local Electoral, velando en todo momento por los principios que rigen la función electoral.

XVIII. Con base a lo establecido en el Antecedente número 13, y el Considerando inmediato anterior, se presenta a consideración de este Órgano Máximo de Dirección:

Anexo 1. Modificaciones y adiciones al Reglamento de Candidaturas Independientes del estado de Durango, aprobadas mediante acuerdo de la Comisión de Reglamentos Internos en Sesión Extraordinaria número dos de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, y que se identifica en dicho Acuerdo, como Anexo 1.

XIX. De conformidad con el artículo 88 párrafo 1, fracciones I y XXIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, es competente para emitir el presente Acuerdo y aprobar las modificaciones que pone a consideración la Comisión de Reglamentos Internos, ya que entre sus atribuciones está la expedir sus reglamentos internos y el de los demás organismos electorales, así mismo se debe considerar que las propuestas de modificación a los reglamentos constituyen un insumo que garantiza la observancia de los principios rectores de la Función Electoral.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero y segundo, 116 Base IV, inciso b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2, 99 numeral 1, y 119 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 130, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 75, 76, 81, 86, y 88 numeral 1, fracción XV y XXIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1, 4, 7, 10, párrafo 2, y 11 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueban las modificaciones y adiciones al Reglamento de Candidaturas Independientes del estado de Durango, contenidas en el Anexo 1, del presente Acuerdo, en términos del Considerando XVIII.



SEGUNDO: Las modificaciones y adiciones realizadas al Reglamento antes señalado, surtirán efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las redes sociales oficiales y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó por mayoría el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Extraordinaria número veinte, de fecha trece de noviembre del año dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Consejo General ante el Secretario del Consejo que da fe. -----

LIC. JUAN ENRIQUE RATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. LAURA FABOLA VARGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FERNANDO DE JESÚS ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
SECRETARIO DEL CONSEJO

ANEXO 1

REFORMAS AL REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 2. Legislación aplicable.

1. Las y los aspirantes y candidatos independientes, en el ejercicio de sus derechos y obligaciones relacionados con las materias de acceso a medios, debates, fiscalización, monitoreo, propaganda, acreditación de representantes ante los órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como sustitución y renuncia de candidatos, estarán a lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y demás normatividad interna aplicable.

Artículo 3. Interpretación.

1. La interpretación de este Reglamento se hará de conformidad con:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- II. Los criterios gramatical, sistemático y funcional así como la jurisprudencia y los Principios Generales del Derecho.

Artículo 4. Glosario.

1. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Actos anticipados de campaña:** Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.
- II. **Aspirante:** La o el ciudadano que, de manera individual o como integrante de una fórmula, ha notificado al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango su intención de obtener su registro como candidato independiente propietario o suplente para participar en las elecciones a cargos de elección popular en el estado de Durango y le fue reconocido dicho carácter.
- III. **Candidato Independiente:** La o el ciudadano que haya obtenido su registro, por parte del Consejo General o de los consejos municipales, a un cargo de elección popular como propietario o suplente, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto

establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

- IV. Comisión: La Comisión de Registro de Candidatos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- V. Consejo General:
- VI. Consejos Municipales:
- VII. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. Constitución Local:
- IX. Credencial de Elector: Credencial de Elector vigente.
- X. Instituto:
- XI. INE:
- XII. Integrantes de los Ayuntamientos: Al presidente municipal, regidores y síndico.
- XIII. Ley:
- XIV. Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XV. Periódico Oficial: El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.
- XVI. Reglamento:
- XVII. Secretaría:
- XVIII. Tribunal: El Tribunal Electoral del Estado de Durango.

Artículo 5. Competencia.

1. El Consejo General y los Consejos Municipales, en el ámbito de su competencia, son la autoridad responsable para resolver lo relativo a las candidaturas independientes en el estado de Durango.

2. Las y los ciudadanos solo podrán registrarse, para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- I. Gobernador del Estado.
- II. Diputados por el Principio de Mayoria Relativa.
- III. Presidente Municipal y síndico cuando se registren en planilla.

Artículo 6. De los derechos de los candidatos independientes.

1. Es derecho de las y los ciudadanos solicitar su registro como candidatos independientes, sujetándose a los requisitos, condiciones, plazos y términos establecidos en la Ley, el presente Reglamento y las demás disposiciones que emita el Consejo General.

2. Además de los establecidos en la Ley, son derechos del candidato independiente, los siguientes:

- I. Participar en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad;

- II. Designar Representante ante el Consejo General o los Consejos Municipales del Instituto, según sea el caso, que corresponda a la elección en la que participa y ante las mesas directivas de casilla.
- III. Recibir el listado nominal de la demarcación correspondiente en la cual participe como Candidato Independiente.

Artículo 7. De las obligaciones de los candidatos Independientes.

1. Además de las establecidas en la Ley, son obligaciones del candidato independiente, las siguientes:

- I. Respetar y acatar los acuerdos que emita el Consejo General y los Consejos Municipales, según corresponda.
- II. Ser responsable, junto con el encargado de la administración de los recursos financieros, dentro de los procedimientos de fiscalización de los recursos utilizados en la Campaña Electoral, hasta la total conclusión de los mismos.
- III. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; así como, notificar de manera inmediata cualquier cambio del mismo.
- IV. Retirar la propaganda electoral en los términos que lo establecido en la Ley y el Reglamento correspondiente.
- V. Devolver al Instituto el listado nominal de la demarcación correspondiente que le haya sido proporcionado una vez que haya concluido la jornada electoral, y
- VI. Proporcionar a los órganos del Instituto la información y documentación que se le solicite.

2. Ninguna persona podrá ser registrada como Candidato Independiente a más de un cargo de elección popular en el mismo Proceso Electoral.

3. Quedan prohibidos todos los actos que generen presión o coacción sobre las y los ciudadanos para obtener los apoyos requeridos por la Ley para el registro de la candidatura independiente para la obtención del voto.

Artículo 8. Requisitos de elegibilidad.

1. Son requisitos para ser candidato independiente, además de los que la Constitución Local establece para cada cargo, los siguientes:

- I. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial de elector.
- II. No ser Magistrado Electoral, Secretario General de Acuerdos del Tribunal, o Consejero Presidente o Consejero Electoral, Secretario Ejecutivo, Director o Titular de Unidad Técnica del Instituto, Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos

- Municipales del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha del registro de la candidatura.
- III. No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- IV. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular por algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
- V. No haber desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietario, suplente, provisional, interino o sustituto, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
- VI. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
- VII. No haber participado en un proceso de selección interna de un partido político, para designar candidatos a cargos de elección popular en el Proceso Electoral de que se trate.

Artículo 9. Registro de fórmulas.

1. En el caso de la integración del Congreso del Estado, los candidatos independientes para el cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa, deberán registrar la fórmula correspondiente de Propietario y Suplente.
2. En el caso de la integración de los Ayuntamientos, los candidatos independientes, en lo que se refiere a presidentes municipales, y síndicos, deberán registrar planillas integradas por fórmulas con propietarios y suplentes.
3. Las fórmulas de candidatos independientes podrán integrarse con personas de distinto género, cuando el propietario sea varón, pero si el propietario es del género femenino el suplente deberá ser del mismo género. Para el caso de integrantes de ayuntamientos, las fórmulas que integran la planilla deberán estar de manera alternada entre los géneros de los propietarios.

Artículo 10. Participación en elecciones extraordinarias.

1. Los candidatos independientes que hayan participado en una Elección Ordinaria que haya sido anulada, tendrán derecho a participar en las elecciones extraordinarias correspondientes, siempre y cuando no haya generado la causa de nulidad que establecen los artículos 54, 54 bis y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango.

TÍTULO SEGUNDO
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES
CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Artículo 11. Etapas.

I.....

II.....

III.....

IV.....

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 12. Convocatoria.

1. El Consejo General aprobará y emitirá las convocatorias para las elecciones a la gubernatura e integración del Congreso y de los ayuntamientos, dirigidos a las y los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes.

2. La convocatoria para las candidaturas independientes deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. a XVI.

3. Los formatos a que se refiere la fracción V de este artículo forman parte del presente Reglamento como anexos del mismo.

4. El Instituto publicará, una vez aprobada, la Convocatoria para el registro de candidaturas independientes en el Periódico Oficial y en los diarios de mayor circulación en el estado de Durango.

Artículo 13. Plazos de las convocatorias.

1. Las convocatorias deberán emitirse dentro de los plazos señalados por la Ley o mediante acuerdo del Consejo General, las cuales deberán hacerse públicas y estar disponibles en la página electrónica del Instituto en atención al Principio de Máxima Publicidad.

2. La vigencia de las convocatorias no podrá ser menor a la duración de las respectivas precampañas.

Artículo 14. Difusión de las convocatorias.

1. El Instituto dará amplia difusión a las convocatorias para el registro de candidaturas independientes de las elecciones correspondientes, para lo cual, las convocatorias deberán permanecer publicadas en la página electrónica oficial y redes sociales oficiales del Instituto, también deberán publicarse en un diario de mayor circulación en el estado, así como en los medios que garanticen la más amplia difusión en la entidad, el Distrito Electoral y el Municipio de la elección de que se trate.

Artículo 15. Solicitud de la lista nominal de electores.

1.....

2.....

**CAPÍTULO III
DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES**

Artículo 16. Manifestación de la intención.

1.....

I.

II.

III.

IV.

2.....

Artículo 17. Escrito de manifestación de la intención.

1. La presentación del escrito de manifestación se hará de conformidad con la respectiva convocatoria emitida y el formato de la Intención aprobado por el Consejo General. Se realizará a partir del día siguiente a aquél en que se haya emitido la respectiva Convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente.

2.....

Artículo 18. Presentación del escrito de manifestación de la intención.

1.

I. Los aspirantes al cargo de Gobernador, ante la Secretaría.

- II. Los aspirantes al cargo de Diputado o integrantes de los ayuntamientos, ante el secretario del Consejo Municipal correspondiente. En el caso que aún no se encuentren en funciones los consejos municipales, la manifestación se presentará ante la Secretaría.

Artículo 19. Requisitos que deberá cumplir el ciudadano que manifieste su intención de ser candidato independiente.

1.

I. Adjuntar copia simple de la credencial de elector.

II.

III.

IV.

2.

Artículo 20. Plazo para la presentación del escrito de manifestación de la intención.

1.

I.

II. El Consejo respectivo sesionará, a efecto de resolver sobre la procedencia del escrito, a partir del día siguiente al en que concurva el término para subsanar los requisitos omitidos por los solicitantes y hasta un día antes del inicio del plazo para la obtención del apoyo ciudadano.

III.

IV.

CAPÍTULO IV DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

Artículo 21. Obtención del apoyo ciudadano.

1.....

Artículo 22. Plazos para la obtención del apoyo ciudadano.

1. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano para las elecciones de Gobernador, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda:

I.

II.

2.

3. El Consejo General podrá realizar ajustes a los tiempos establecidos en este artículo, a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se dé a lo establecido en las fracciones anteriores.

Artículo 23. Actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

1. Se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a los y las ciudadanos en general, que realizan los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano en el Distrito Electoral o el Municipio en el que se esté postulando, en los términos de la ley.

Artículo 24. Cédula de respaldo.

1.

I. Para la candidatura a Gobernador, la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1% de la lista nominal de electores, estar integrada por electores de por lo menos veinte municipios que representen, cuando menos, el 0.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

II. Para la fórmula de Diputados de Mayoría Relativa, la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1% de la Lista Nominal de Electores, correspondiente al distrito electoral en cuestión, estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen, cuando menos, el 0.5% de ciudadanos que figuren en la lista Nominal de electores en cada una de ellas.

III. Para la candidatura de los integrantes de los ayuntamientos, la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1% de la lista nominal de electores, correspondiente al Municipio en cuestión, estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen, cuando menos, el 0.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

2.....

Artículo 25. Llenado de la cédula de respaldo.

1.

I. Conforme al formato que proporcione el Instituto, los datos de los ciudadanos que decidan brindar su apoyo de manera clara y autógrafa; la firma deberá coincidir con la credencial de

elector. En el caso de que un ciudadano no sepa firmar, deberá colocar la marca asentada en la credencial de elector; en caso de no existir alguna, colocará su huella digital.

II. Llenada cada hoja de la cédula, conforme al formato referido en la fracción anterior, se deberán anexar las copias simples de las credenciales de elector de cada uno de los ciudadanos que correspondan.

III. Previo a la entrega de la cédula de respaldo al Instituto, deberá foliarse de manera consecutiva en el espacio respectivo del formato, así como cada una de las copias de la credencial de elector, debiendo coincidir el mismo número colocado a cada ciudadano, con su respectiva copia.

2. Al momento de presentar la solicitud de registro, con la cédula de respaldo que contenga las firmas autógrafas de los ciudadanos que apoyen la candidatura, el aspirante deberá entregar la misma en medio óptico conforme al formato que para tal efecto haya proporcionado el Instituto, en disco compacto no regrabable. El disco deberá estar firmado por el aspirante o su representante, en la parte superior.

3. Lo anterior, es para efecto de que el Instituto esté en posibilidad material de realizar el cruce de información a que se refiere el artículo 45 del presente Reglamento.

4. Lo establecido en los numerales anteriores no será obligatorio para los aspirantes que utilicen la aplicación móvil desarrollada y proporcionada por el INE, para la obtención del apoyo ciudadano.

Artículo 26. Actos anticipados de campaña.

1.....

Artículo 27. Prohibición de contratar o adquirir propaganda.

1.....

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO ÚNICO DE LOS TOPES DE GASTOS

Artículo 28. Topes de gastos.

1.....

Artículo 29. Informe de ingresos y egresos.

1.....

Artículo 30. Omisión de entregar informe de ingresos y egresos.

1.....

Artículo 31. Sanciones por omitir entregar los informes de ingresos y egresos.

1.....

Artículo 32. Revisión de los Informes de ingresos y egresos.

1. La revisión de los informes que los aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para el apoyo ciudadano según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, en los términos que establezca la Ley General.

**TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO I
DEL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES**

Artículo 33. Solicitud de registro de candidatos independientes.

1.....

Artículo 34. Requisitos de los aspirantes a candidatos independientes.

1.....

Artículo 35. Improcedencia del registro de candidatos independientes.

1. En ningún caso procederá el registro ni la asignación de candidatos independientes a cualquiera de las elecciones, cuando no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y el presente Reglamento.

2. Tampoco procederá el registro ni la asignación de candidatos independientes a la diputación, por el Principio de Representación Proporcional.

Artículo 36. Obligación de respetar la Paridad de Género.

1. Los consejos correspondientes verificarán que las fórmulas de candidatos para el cargo de diputados se integren con personas del mismo género cuando la propietaria sea mujer, pero en el caso de que el propietario sea hombre el supiente podrá ser de distinto género, y las planillas para la elección de integrantes de los ayuntamientos estén alternadas entre los géneros de los propietarios. Sin perjuicio de lo anterior, las fórmulas de candidatos independientes a

Presidente y de síndico, que integran las planillas para la elección de integrantes de los ayuntamientos, deberán estar integradas con personas del mismo género cuando la propietaria sea mujer, pero en el caso de que el propietario sea hombre el suplente podrá ser de distinto género.

2. En caso de incumplimiento se procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 40 del presente Reglamento.

Artículo 37. Requisitos de cumplimiento.

1. Las y los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a un cargo de elección popular, además de cumplir con lo que dispone el artículo 31 de la Ley, deberán presentar:

- I.
- II.
- III.
- IV.

2.

Artículo 38. Recepción de la solicitud de registro.

1. Recibida una solicitud de registro de candidatura independiente por el órgano competente que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 312 de la Ley, con excepción de lo relativo al apoyo ciudadano.

2. En caso de que el Consejo General determine el registro supletorio de las candidaturas independientes, los órganos desconcentrados respectivos, deberán informar a la Secretaría al momento de recibir una solicitud y se remitirá por correo electrónico la documentación digitalizada y en un plazo no mayor a veinticuatro horas por servicio de paquetería. El Consejo Municipal que reciba la solicitud, deberá conservar una copia de dicha documentación.

Artículo 39. Revisión del procedimiento de registro.

1. Son responsables del análisis y revisión del procedimiento de registro de las candidaturas independientes, los presidentes y secretarios de los consejos municipales; así como, en su caso, el Secretario Ejecutivo.

2. Para los efectos del párrafo anterior, las autoridades responsables podrán formar las mesas de revisión que estimen necesarias para llevar a cabo la verificación documental del cumplimiento de

los requisitos que establece el artículo 312 de la Ley; con el personal que al efecto designen, mismos que deben de estar adscrito a los Consejos Municipales o al Instituto.

3.

Artículo 40. Plazo para subsanar omisión de requisitos.

1.....

2.....

Artículo 41. Verificación de cumplimiento de requisitos.

1. Una vez que se cumplan los demás requisitos establecidos en la Ley, el órgano competente que corresponda, con apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano respectivo según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores.

2. Cuando el apoyo ciudadano se haya recabado en cédulas físicas, las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

I. No se acompañen las copias de la credencial de elector.

II.

III.

IV.

V.

VI. En el caso que la misma persona haya presentado manifestación en favor de más de dos aspirantes para el mismo tipo de cargo de elección popular, sólo se computará la primera manifestación presentada.

3.

I.

II.

III.

IV.

V. Número de emisión de la Credencial de elector.

VI.

VII.

Artículo 42. Verificación del requisito de apoyo ciudadano.

32
A-H

1. Una vez depurada la cédula de respaldo conforme al párrafo 2 del artículo anterior, se procederá verificar el porcentaje del uno por ciento requerido por la Ley, así como la existencia de apoyo ciudadano que sumen cuando menos el cero punto cinco por ciento en veinte municipios del estado, o en la mitad de las secciones electorales que comprenda el Distrito o el Municipio por el que se pretenda ser postulado, según la elección de que se trate.

2. Cuando el apoyo ciudadano se recibe mediante la aplicación móvil desarrollada y proporcionada por el INE a los aspirantes, la verificación del porcentaje se llevará a cabo mediante el reporte que dicha aplicación arroje.

3. En caso de no cubrir el mínimo exigido por la Ley, la Unidad Técnica de Cómputo del Instituto Informará de esta situación al órgano responsable de llevar a cabo el registro de la candidatura independiente de que se trate.

Artículo 43. Muestra aleatoria.

1. Cuando el apoyo ciudadano se recibe en cédula física y se haya cumplido con el requisito del porcentaje del apoyo ciudadano, se realizará una muestra aleatoria del equivalente al cinco por ciento sobre el número de ciudadanos que brindaron su apoyo al aspirante. De la realización de dicha muestra, dará fe el Secretario Ejecutivo, o en su caso, personal de la oficialía electoral.

Artículo 44. Informe de cumplimiento.

1. Del resultado de la confrontación del muestreo referido en el artículo anterior, así como del reporte que arroje la aplicación móvil, la Unidad Técnica de Cómputo, presentará un informe dirigido al órgano responsable del registro de la candidatura de que se trate, el que contendrá:

- I.
- II.
- III. Número de ciudadanos que, de acuerdo a la información contenida en la cédula de respaldo o al reporte de la aplicación móvil, otorgaron su apoyo al solicitante.
- IV. Porcentaje de ciudadanos que, de acuerdo a la información contenida en la cédula de respaldo o al reporte de la aplicación móvil, otorgaron su apoyo al solicitante, con relación a la Lista Nominal de la entidad, Distrito o Municipio, según sea el caso;
- V. Porcentaje de ciudadanos que, de acuerdo a la información contenida en la cédula de respaldo o al reporte de la aplicación móvil, otorgaron su apoyo al solicitante, en cada una de las secciones, con relación a la lista nominal de la entidad, distrito o municipio, según sea el caso;
- VI.
- VII.

Artículo 45. Cotejo del muestreo.

1.

- I.
- II. Que la credencial de elector, conforme a la copia anexada, sea vigente.
- III. Que la firma estampada en la cédula de respaldo coincida con la de la copia de la credencial de elector.

2. ...

3. ...

Artículo 46. Sesión de registro.

1.....

2.....

**CAPITULO III
DE LA RENUNCIA DE LA CANDIDATURA**

Artículo 47. De la renuncia.

1.....

2.....

3. La renuncia del candidato a Gobernador del estado, la de la fórmula de candidatos a diputados, o la de alguna fórmula de la plurilla, ante esta última para renovar los integrantes de los ayuntamientos, que surgen como consecuencia la cancelación del registro, no los exime de las obligaciones que la normatividad electoral les impone, en materia de presentación de informes de gastos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano para lograr su registro como candidato y de campaña, así como de su fiscalización, las cuales se presentarán y revisarán con corte a la fecha en que se materialicen los supuestos establecidos en la Ley y este Reglamento, para hacer efectiva dicha renuncia con la cancelación del registro de la Candidatura Independiente.

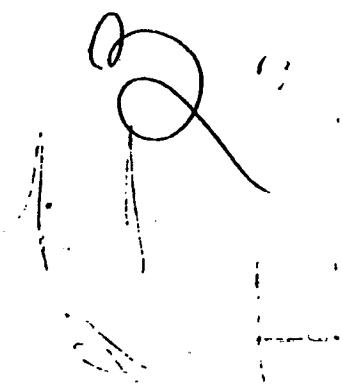
4.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación del Estado de Durango.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 1. Objeto.

1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Durango; tienen por objeto regular el procedimiento de registro de candidatos independientes, previsto en los artículos 56, párrafo primero, fracción I; 63 párrafos 5 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracción II y 116 inciso p), fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Legislación aplicable.

1. Las y los aspirantes y candidatos independientes, en el ejercicio de sus derechos y obligaciones relacionados con las materias de acceso a medios, debates, fiscalización, monitoreo, propaganda, acreditación de representantes ante los órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como sustitución y renuncia de candidatos, estarán a lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y demás normatividad interna aplicable.

Artículo 3. Interpretación.

1. La interpretación de este Reglamento se hará de conformidad con:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- II. Los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como la jurisprudencia y los Principios Generales del Derecho.

Artículo 4. Glosario.

1. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Actos anticipados de campaña:** Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.
- II. **Aspirante:** La o el ciudadano que, de manera individual o como integrante de una fórmula, ha notificado al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango su intención de obtener su registro como candidato independiente propietario o suplente para participar en las elecciones a cargos de elección popular en el estado de Durango y le fue reconocido dicho carácter.
- III. **Candidato independiente:** La o el ciudadano que haya obtenido su registro, por parte del Consejo General o de los consejos municipales, a un cargo de elección popular como propietario o suplente, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- IV. **Comisión:** La Comisión de Registro de Candidatos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- V. **Consejo General:** el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- VI. **Consejos Municipales:** los Consejos Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- VII. **Constitución:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. **Constitución Local:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- IX. **Credencial de Elector:** Credencial de Elector vigente.
- X. **Instituto:** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- XI. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- XII. **Integrantes de los Ayuntamientos:** Al presidente municipal, regidores y síndico.
- XIII. **Ley:** la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- XIV. **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XV. **Periódico Oficial:** El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.
- XVI. **Reglamento:** El presente Reglamento.
- XVII. **Secretaría:** La Secretaría Ejecutiva del Instituto.
- XVIII. **Tribunal:** El Tribunal Electoral del Estado de Durango.

Artículo 5. Competencia.

1. El Consejo General y los Consejos Municipales, en el ámbito de su competencia, son la autoridad responsable para resolver lo relativo a las candidaturas independientes en el estado de Durango.

2. Las y los ciudadanos solo podrán registrarse, para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- I. Gobernador del Estado.
- II. Diputados por el Principio de Mayoria Relativa.
- III. Presidente Municipal y síndico cuando se registren en planilla.

Artículo 6. De los derechos de los candidatos independientes.

1. Es derecho de las y los ciudadanos solicitar su registro como candidatos independientes, sujetándose a los requisitos, condiciones, plazos y términos establecidos en la Ley, el presente Reglamento y las demás disposiciones que emita el Consejo General.

2. Además de los establecidos en la Ley, son derechos del candidato independiente, los siguientes:

- I. Participar en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad;
- II. Designar Representante ante el Consejo General o los Consejos Municipales del Instituto, según sea el caso, que corresponda a la elección en la que participa y ante las mesas directivas de casilla.
- III. Recibir el listado nominal de la demarcación correspondiente en la cual participe como Candidato Independiente.

Artículo 7. De las obligaciones de los candidatos independientes.

1. Además de las establecidas en la Ley, son obligaciones del candidato independiente, las siguientes:

- I. Respetar y acatar los acuerdos que emita el Consejo General y los Consejos Municipales, según corresponda.
- II. Ser responsable, junto con el encargado de la administración de los recursos financieros, dentro de los procedimientos de fiscalización de los recursos utilizados en la Campaña Electoral, hasta la total conclusión de los mismos.
- III. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; así como notificar de manera inmediata cualquier cambio del mismo.
- IV. Retirar la propaganda electoral en los términos de lo establecido en la Ley y el Reglamento correspondiente.
- V. Devolver al Instituto el listado nominal de la demarcación correspondiente que le haya sido proporcionado, una vez que haya concluido la jornada electoral, y
- VI. Proporcionar a los órganos del Instituto la información y documentación que se le solicite.

2. Ninguna persona podrá ser registrada como Candidato Independiente a más de un cargo de elección popular en el mismo Proceso Electoral.

3. Quedan prohibidos todos los actos que generen presión o coacción sobre las y los ciudadanos para obtener los apoyos requeridos por la Ley para el registro de la candidatura Independiente o para la obtención del voto.

Artículo 8. Requisitos de elegibilidad.

1. Son requisitos para ser candidato independiente, además de los que la Constitución Local establece para cada cargo, los siguientes:

- I. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial de elector.
- II. No ser Magistrado Electoral, Secretario General de Acuerdos del Tribunal, o Consejero Presidente o Consejero Electoral, Secretario Ejecutivo, Director o Titular de Unidad Técnica del Instituto, Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha del registro de la candidatura.
- III. No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- IV. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular por algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
- V. No haber desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietario, suplente, provisional, interino o sustituto, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
- VI. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
- VII. No haber participado en un proceso de selección interno de un partido político, para designar candidatos a cargos de elección popular, en el Proceso Electoral de que se trate.

Artículo 9. Registro de fórmulas.

1. En el caso de la integración del Congreso del Estado, los candidatos independientes para el cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa, deberán registrar la fórmula correspondiente de Propietario y Suplente.

2. En el caso de la integración de los ayuntamientos, los candidatos independientes, en lo que se refiere a presidentes municipales, y síndicos, deberán registrar planillas integradas por fórmulas con propietarios y suplentes.

3. Las fórmulas de candidatos independientes podrán integrarse con personas de distinto género, cuando el propietario sea varón, pero si el propietario es del género femenino el suplente deberá ser del mismo género. Para el caso de integrantes de ayuntamientos, las fórmulas que integran la planilla deberán estar de manera alternada entre los géneros de los propietarios.

Artículo 10. Participación en elecciones extraordinarias.

1. Los candidatos independientes que hayan participado en una Elección Ordinaria que haya sido anulada, tendrán derecho a participar en las elecciones extraordinarias correspondientes, siempre y cuando no haya generado la causa de nulidad que establecen los artículos 54, 54 bis y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Artículo 11. Etapas.

1. El proceso de selección de los candidatos independientes comprende las etapas siguientes:

- I. De la convocatoria.
- II. De los actos previos al registro de Candidatos Independientes.
- III. De la obtención del apoyo ciudadano.
- IV. Del registro de candidatos Independientes.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 12. Convocatoria.

1. El Consejo General aprobará y emitirá las convocatorias para las elecciones a la gubernatura e integración del Congreso y de los ayuntamientos, dirigidos a las y los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes.

2. La convocatoria para las candidaturas independientes deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Cargos de elección popular a los que puedan aspirar.
- II. Los requisitos de elegibilidad que deben cumplir.
- III. La documentación comprobatoria requerida.

- IV. Los requisitos que deberá cubrir el escrito de manifestación de la intención para postularse como candidato independiente; así como los plazos e instancia para presentarlo.
 - V. Los formatos respectivos para cada una de las etapas o, en su caso, la página electrónica donde estarán a su disposición; así como el modelo único de estatutos de la asociación civil, a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 298 de la Ley.
 - VI. Fecha o plazo en que el Instituto resolverá sobre la procedencia de los escritos de manifestación de intención.
 - VII. Los plazos y procedimiento para recabar el apoyo ciudadano correspondiente.
 - VIII. El número de ciudadanos requeridos por la Ley, que apoyen al aspirante de la candidatura para obtener el registro correspondiente.
 - IX. Los topes de gastos que pueden erogar y los formatos requeridos para ello, de conformidad con la normatividad estatal o nacional aplicable.
 - X. Los plazos para el registro de candidaturas independientes.
 - XI. El lugar para llevar a cabo el registro.
 - XII. La autoridad competente para recibir las solicitudes de registro y llevar a cabo el procedimiento.
 - XIII. Fecha en que la autoridad competente deberá resolver sobre el registro de candidaturas.
 - XIV. Los lineamientos del procedimiento para el registro preliminar o de aspirantes.
 - XV. El plazo en el cual deberá aprobarse la resolución respectiva.
 - XVI. La reserva de los datos personales de conformidad con la ley de la materia. Los formatos a que se refiere la fracción V de este artículo forman parte del presente Reglamento como anexos del mismo.
3. Los formatos a que se refiere la fracción V de este artículo forman parte del presente Reglamento como anexos del mismo.
4. El Instituto publicará, al día siguiente de su aprobación, la Convocatoria para el registro de candidaturas independientes en el Periódico Oficial y en los diarios de mayor circulación en el estado de Durango.

Artículo 13. Plazos de las convocatorias.

- 1. Las convocatorias deberán emitirse dentro de los plazos señalados por la Ley o mediante acuerdo del Consejo General, las cuales deberán hacerse públicas y estar disponibles en la página electrónica del Instituto en atención al Principio de Máxima Publicidad.
- 2. La vigencia de las convocatorias no podrá ser menor a la duración de las respectivas precampañas.

Artículo 14. Difusión de las convocatorias.

1. El Instituto dará amplia difusión a las convocatorias para el registro de candidaturas independientes de las elecciones correspondientes, para lo cual, las convocatorias deberán permanecer publicadas en la página electrónica oficial y redes sociales oficiales del Instituto, también deberán publicarse en un diario de mayor circulación en el estado, así como en los medios que garanticen la más amplia difusión en la entidad, el Distrito Electoral y el Municipio de la elección de que se trate.

Artículo 15. Solicitud de la lista nominal de electores.

1. A efecto de que el Instituto se encuentre en posibilidad de determinar el número de ciudadanos, requeridos por la Ley, que apoyen al aspirante de la candidatura para obtener el registro correspondiente, la Secretaría Ejecutiva solicitará a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, la lista nominal de electores del estado de Durango, dividida por distrito local, municipio y sección electoral, con corte al treinta y uno de agosto del año anterior al de la elección.
2. Dicha lista también será utilizada para el posterior cruce de datos con la cédula de respaldo, al momento de presentarse una solicitud de registro como candidato independiente.

**CAPÍTULO III
DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES****Artículo 16. Manifestación de la intención.**

1. Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto en el formato de la manifestación de la intención que al efecto determine el Consejo General, que deberá estar a lo dispuesto por el artículo 312 de la Ley y como mínimo contendrá:

- I. Nombre completo del ciudadano interesado o, en su caso, de quien pretenda encabezar la fórmula o planilla.
- II. Cargo por el que pretende postularse.
- III. Fecha y lugar de nacimiento.
- IV. Tiempo de residencia en el Estado, Distrito o Municipio por el que pretenda postularse.

2. Domicilio para oír y recibir notificaciones en la capital del Estado, o en la cabecera correspondiente al municipio o distrito respectivo por el cual pretenda postularse, así como el nombre de la persona autorizada para tal efecto; en el entendido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizaran a través de los estrados del Instituto.



Artículo 17. Escrito de manifestación de la intención.

1. La presentación del escrito de manifestación se hará de conformidad con la respectiva convocatoria emitida y el formato de la intención aprobado por el Consejo General. Se realizará a partir del día siguiente a aquél en que se haya emitido la respectiva Convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente.
2. Para efectos de las fracciones anteriores el Instituto establecerá las fechas mediante acuerdo del Consejo General en el que se apruebe el calendario del Proceso Electoral respectivo.

Artículo 18. Presentación del escrito de manifestación de la intención.

1. El escrito de manifestación de la intención deberá presentarse ante las siguientes instancias:

- I. Los aspirantes al cargo de Gobernador, ante la Secretaría.
- II. Los aspirantes al cargo de Diputado o integrantes de los ayuntamientos, ante el secretario del Consejo Municipal correspondiente. En el caso que aún no se encuentren en funciones los consejos municipales, la manifestación se presentará ante la Secretaría.

Artículo 19. Requisitos que deberá cumplir el ciudadano que manifieste su intención de ser candidato independiente.

1. Con la manifestación de intención, el ciudadano deberá:

- I. Adjuntar copia simple de la credencial de elector.
- II. Presentar acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en asociación civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal; conforme al modelo único de estatutos de la asociación civil, que publique el Instituto.
- III. Acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.
- IV. Presentar un escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento por el INE.

2. La persona jurídica colectiva referida deberá estar constituida, cuando menos, por el ciudadano interesado en postularse como candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

Artículo 20. Plazo para la presentación del escrito de manifestación de la intención.

1. El escrito de manifestación de intención deberá ser presentado ante la autoridad competente, a más tardar el último día de vigencia de la convocatoria y una vez recibido la manifestación se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Al día siguiente a aquel al que concluya el término para la vigencia de la convocatoria, la autoridad electoral competente que hubiere recibido el escrito de manifestación de intención verificará si el escrito de manifestación cumple con los requisitos previstos en la Ley y el presente reglamento; y en caso de que el solicitante omita alguno de los requisitos, se le otorgará un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la respectiva notificación, para subsanarlos.
- II. El Consejo respectivo sesionará a efecto de resolver sobre la procedencia del escrito, a partir del día siguiente al en que concluya el término para subsanar los requisitos omitidos por los solicitantes y hasta un día antes del inicio del plazo para la obtención del apoyo ciudadano.
- III. Las manifestaciones interpuestas fuera de los plazos indicados en la convocatoria; así como las que, conteniendo errores u omisiones no hayan sido subsanadas en el plazo otorgado para ello, se tendrán por no presentadas.
- IV. El acuerdo que recaiga a la presentación de la solicitud, será notificado personalmente al representante del ciudadano; de ser afirmativo, se le otorgará constancia que lo acredite como aspirante a candidato independiente.

CAPÍTULO IV DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

Artículo 21. Obtención del apoyo ciudadano.

1. A partir del día siguiente de haber recibido la constancia que lo acredite como aspirante a candidato independiente, iniciará el plazo para que los ciudadanos realicen las actividades tendentes a obtener el porcentaje de apoyo ciudadano, por medios distintos a la radio y la televisión; siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Artículo 22. Plazos para la obtención del apoyo ciudadano.

1. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano para las elecciones de Gobernador, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda:

- I. Los aspirantes a candidatos independientes para el cargo de gobernador contarán con cuarenta días.
- II. Los aspirantes a candidato independiente para el cargo a diputados e integrantes de los ayuntamientos contarán con treinta días.

2. Para efectos de las fracciones anteriores el Instituto establecerá las fechas mediante acuerdo del Consejo General en el que se apruebe el calendario del Proceso Electoral respectivo.

3. El Consejo General podrá realizar ajustes a los tiempos establecidos en este artículo, a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se ciña a lo establecido en las fracciones anteriores.

Artículo 23. Actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

1. Se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a las y los ciudadanos en general, que realizan los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano en el Distrito Electoral o el Municipio en el que se esté postulando, en los términos de la Ley.

Artículo 24. Cédula de respaldo.

1. La cédula de respaldo deberá contener:

- I. Para la candidatura a Gobernador; la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1% de la lista nominal de electores, y estar integrada por electores de por lo menos veinte municipios que representen, cuando menos, el 0.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.
- II. Para la fórmula de Diputados de Mayoría Relativa, la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1% de la Lista Nominal de Electores, correspondiente al distrito electoral en cuestión, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen, cuando menos, el 0.5% de ciudadanos que figuren en la Lista Nominal de Electores en cada una de ellas.
- III. Para la planilla de los integrantes de los ayuntamientos; la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1% de la lista nominal de electores, correspondiente al Municipio en cuestión, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen, cuando menos, el 0.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

2. En todos los casos, la Lista Nominal deberá ser con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección.

Artículo 25. Llenado de la cédula de respaldo.

1. Además de lo señalado en el artículo que antecede, la cédula de respaldo que presente el aspirante a candidato independiente deberá contener:

- I. Conforme al formato que proporcione el Instituto, los datos de los ciudadanos que decidan brindar su apoyo de manera clara y autógrafa; la firma deberá coincidir con la credencial de elector. En el caso de que un ciudadano no sepa firmar, deberá colocar la marca asentada en la credencial de elector; en caso de no existir alguna, colocará su huella digital.
- II. Llenada cada hoja de la cédula, conforme al formato referido en la fracción anterior, se deberán anexar las copias simples de las credenciales de elector de cada uno de los ciudadanos que correspondan.
- III. Previo a la entrega de la cédula de respaldo al Instituto, deberá foliarse de manera consecutiva en el espacio respectivo del formato, así como cada una de las copias de la credencial de elector, debiendo coincidir el mismo número colocado a cada ciudadano, con su respectiva copia.

2. Al momento de presentar la solicitud de registro, con la cédula de respaldo que contenga las firmas autógrafas de los ciudadanos que apoyen la candidatura, el aspirante deberá entregar la misma en medio óptico conforme al formato que para tal efecto haya proporcionado el Instituto, en disco compacto no regrabable. El disco deberá estar firmado por el aspirante o su representante, en la parte superior.

3. Lo anterior, es para efecto de que el Instituto este en posibilidad material de realizar el cruce de información a que se refiere el artículo 45 del presente Reglamento.

4. Lo establecido en los numerales anteriores no será obligatorio para los aspirantes que utilicen la aplicación móvil desarrollada y proporcionada por el INE, para la obtención del apoyo ciudadano.

Artículo 26. Actos anticipados de campaña.

1. Los aspirantes no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como candidato independiente.

Artículo 27. Prohibición de contratar o adquirir propaganda.

1. Queda prohibido a los aspirantes, en todo tiempo, contratar o adquirir propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como candidato independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS TOPES DE GASTOS

Artículo 28. Topes de gastos.

1. Los aspirantes que rebasen el tope de gastos aprobado por el Consejo General para la elección respectiva, perderán el derecho a ser registrados como candidatos independientes o, en su caso, si ya está hecho el registro, se cancelará el mismo

Artículo 29. Informe de ingresos y egresos.

1. El INE determinará los requisitos que los aspirantes deben cubrir al presentar su informe de ingresos y egresos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

Artículo 30. Omisión de entregar informe de ingresos y egresos.

1. El aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como candidato independiente; o en su caso, le será cancelado, con independencia de las sanciones que resulten.

Artículo 31. Sanciones por omitir entregar los informes de ingresos y egresos.

1. Los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de la Ley General.

Artículo 32. Revisión de los informes de ingresos y egresos.

1. La revisión de los informes que los aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para el apoyo ciudadano según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, en los términos que establezca la Ley General.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I

DEL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Artículo 33. Solicitud de registro de candidatos independientes.

1. Dentro de los plazos para el registro de candidaturas que establece la Ley los aspirantes a candidatos independientes podrán solicitar a los consejos respectivos el registro de sus candidaturas independientes, fórmulas o planillas, según sea el caso.

Artículo 34. Requisitos de los aspirantes a candidatos independientes.

1. Los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes en las elecciones locales de que se trate, deberán satisfacer, además de los requisitos señalados por la Constitución Local, los señalados en la Ley.

Artículo 35. Improcedencia del registro de candidatos independientes.

1. En ningún caso procederá el registro ni la asignación de candidatos independientes a cualquiera de las elecciones, cuando no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y el presente Reglamento.

2. Tampoco procederá el registro ni la asignación de candidatos independientes a la diputación, por el Principio de Representación Proporcional.

Artículo 36. Obligación de respetar la Paridad de Género.

1. Los consejos correspondientes verificarán que las fórmulas de candidatos para el cargo de diputados se integren con personas del mismo género cuando la propietaria sea mujer, pero en el caso de que el propietario sea hombre el suplente podrá ser de distinto género, y las planillas para la elección de integrantes de los ayuntamientos estén alternadas entre los géneros de los propietarios.

Sin perjuicio de lo anterior, las fórmulas de candidatos independientes a Presidente y de síndico, que integran las planillas para la elección de integrantes de los ayuntamientos, deberán estar integradas con personas del mismo género cuando la propietaria sea mujer, pero en el caso de que el propietario sea hombre el suplente podrá ser de distinto género.

2. En caso de incumplimiento se procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 40 del presente Reglamento.

Artículo 37. Requisitos de cumplimiento.

1. Las y los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a un cargo de elección popular, además de cumplir con lo que dispone el artículo 312 de la Ley, deberán presentar:

- I. El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña, en términos de lo ordenado por el artículo 166 de la Ley.
 - II. El emblema que pretenda utilizar en la campaña de forma impresa y en medio óptico o digital, con el color o colores que lo diferencie de los partidos políticos y otros candidatos independientes.
 - III. La constancia que acredite la calidad de aspirante a candidato independiente.
 - IV. Original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento que corresponda.
2. Si se presentara el informe de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano a que se refiere el artículo 312 párrafo 1, fracción II inciso e) de la Ley, ante el órgano que deberá registrar la candidatura, éste deberá remitirlo a la brevedad posible, a la Junta Local Ejecutiva para que proceda conforme a derecho, conservando copia certificada del documento entregado, así como de sus anexos.
El Instituto estará a lo que en la materia reglamente el INE.

Artículo 38. Recepción de la solicitud de registro.

1. Recibida una solicitud de registro de candidatura independiente por el órgano competente que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 312 de la Ley, con excepción de lo relativo al apoyo ciudadano.

2. En caso de que el Consejo General determine el registro supletorio de las candidaturas independientes, los órganos descentrados respectivos, deberán informar a la Secretaría al momento de recibir una solicitud y se remitirá por correo electrónico la documentación digitalizada y en un plazo no mayor a veinticuatro horas por servicio de paquetería. El Consejo Municipal que reciba la solicitud, deberá conservar una copia de dicha documentación.

Artículo 39. Revisión del procedimiento de registro.

1. Son responsables del análisis y revisión del procedimiento de registro de las candidaturas independientes, los presidentes y secretarios de los consejos municipales; así como, en su caso, el Secretario Ejecutivo.

2. Para los efectos del párrafo anterior, las autoridades responsables podrán formar las mesas de revisión que estimen necesarias para llevar a cabo la verificación documental del cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 312 de la Ley; con el personal que al efecto designen, mismos que deben de estar adscrito a los Consejos Municipales o al

3. El Consejo General podrá, en todo momento, llevar a cabo el presente procedimiento en algunas de sus fases, o todas en su conjunto, de manera supletoria, previo acuerdo de dicho órgano.

Artículo 40. Plazo para subsanar omisión de requisitos.

1. Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, la autoridad competente notificará de inmediato al solicitante o a su representante para que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la de la notificación, subsane el o los requisitos omitidos, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala la Ley.

2. Si no se subsanan los requisitos omitidos o se advierte que la solicitud se realizó en forma extemporánea, se tendrá por no presentada.

Artículo 41. Verificación de cumplimiento de requisitos.

1. Una vez que se cumplan los demás requisitos establecidos en la Ley, el órgano competente que corresponda, con apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano respectivo según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores.

2. Cuando el apoyo ciudadano se haya recabado en cédulas físicas, las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- I. No se acompañen las copias de la credencial de elector.
- II. No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente.
- III. En el caso de candidatos a Diputado, los ciudadanos no tengan su domicilio en el distrito para el que se está compitiendo.
- IV. En el caso de candidatos a integrantes de los ayuntamientos, los ciudadanos no tengan su domicilio en el municipio para el que se está postulando.
- V. Los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal.
- VI. En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de dos aspirantes para el mismo tipo de cargo de elección popular, sólo se computará la primera manifestación presentada.

3. Para efectos de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores lleve a cabo la verificación de situación regstral en la base de datos del Padrón Electoral, el Instituto deberá proporcionar la información en un archivo de texto en medio electrónico, conteniendo los siguientes datos:

- I. Apellido Paterno, apellido materno y nombre o nombres.

- II. Distrito electoral local.
- III. Clave de elector.
- IV. Sección electoral.
- V. Número de emisión de la Credencial de elector.
- VI. Datos de Código de Identificación de Credencial (CIC).
- VII. Datos de OCR.

Artículo 42. Verificación del requisito de apoyo ciudadano.

1. Una vez depurada la cédula de respaldo conforme al párrafo 2 del artículo anterior, se procederá a verificar el porcentaje del uno por ciento requerido por la Ley, así como la existencia de apoyo ciudadano que sumen cuando menos el cero punto cinco por ciento en veinte municipios del estado, o en la mitad de las secciones electorales que comprenda el Distrito o el Municipio por el que se pretenda ser postulado, según la elección de que se trate.
2. Cuando el apoyo ciudadano se recibe mediante la aplicación móvil desarrollada y proporcionada por el INE a los aspirantes, la verificación del porcentaje se llevará a cabo mediante el reporte que dicha aplicación arroje.
3. En caso de no cubrir el mínimo exigido por la Ley, la Unidad Técnica de Cómputo del Instituto informará de esta situación al órgano responsable de llevar a cabo el registro de la candidatura independiente de que se trate.

Artículo 43. Muestra aleatoria.

1. Cuando el apoyo ciudadano se recibe en cédula física y se haya cumplido con el requisito del porcentaje del apoyo ciudadano, se realizará una muestra aleatoria del equivalente al cinco por ciento sobre el número de ciudadanos que brindaron su apoyo al aspirante. De la realización de dicha muestra, dará fe el Secretario Ejecutivo, o en su caso, personal de la oficialía electoral.

Artículo 44. Informe de cumplimiento.

1. Del resultado de la confrontación y del muestreo referido en el artículo anterior, así como del reporte que arroje la aplicación móvil, la Unidad Técnica de Cómputo, presentará un informe dirigido al órgano responsable del registro de la candidatura de que se trate, el que contendrá:

- I. Número de ciudadanos que aparecen en la lista nominal de la entidad, distrito o municipio, según sea el caso.
- II. Número de secciones pertenecientes a la entidad, distrito o municipio, según sea el caso.
- III. Número de ciudadanos que, de acuerdo a la información contenida en la cédula de respaldo o al reporte de la aplicación móvil, otorgaron su apoyo al solicitante.

- IV. Porcentaje de ciudadanos que, de acuerdo a la información contenida en la cédula de respaldo o al reporte de la aplicación móvil, otorgaron su apoyo al solicitante, con relación a la Lista Nominal de la entidad, Distrito o Municipio, según sea el caso;
- V. Porcentaje de ciudadanos que, de acuerdo a la información contenida en la cédula de respaldo o al reporte de la aplicación móvil, otorgaron su apoyo al solicitante, en cada una de las secciones, con relación a la lista nominal de la entidad, distrito o municipio, según sea el caso;
- VI. Folios de los ciudadanos seleccionados en la muestra indicada en el artículo anterior.
- VII. Porcentaje de error de la muestra, con respecto al cumplimiento del artículo 301 de la Ley, según sea el caso.

Artículo 45. Cotejo del muestreo.

1. De los ciudadanos seleccionados en la muestra, los Presidentes de los Consejos Municipales o, en su caso, el Secretario Ejecutivo, cotejarán lo siguiente:
 - I. Que en la cédula de respaldo se encuentren anexas las copias de las credenciales de elector.
 - II. Que la credencial de elector, conforme a la copia anexada, sea vigente.
 - III. Que la firma estampada en la cédula de respaldo coincida con la de la copia de la credencial de elector.
2. Obtenido el resultado de la muestra, se multiplicarán las inconsistencias existentes por veinte, el producto será el número de apoyos ciudadanos por descontar de la lista motivo del cruce de datos; si con el resultado aún se mantienen los porcentajes exigidos por la Ley, se procederá al registro.
3. Si después de lo anterior, la solicitud no reúne el porcentaje requerido en el artículo 301 de la Ley, el consejo correspondiente tendrá por no presentada la solicitud.

Artículo 46. Sesión de Registro.

1. Los consejos municipales o el Consejo General según corresponda celebrarán la sesión de registro de las candidaturas independientes, dentro de los seis días siguientes aquel en que vengan los plazos para el registro de candidatos. 2. El Instituto establecerá las fechas mediante acuerdo del Consejo General en el que se apruebe el calendario del Proceso Electoral respectivo.

CAPÍTULO II
DE LA RENUNCIA DE LA CANDIDATURA

Artículo 47. De la renuncia.

1. El escrito de renuncia de los Candidatos Independientes a Gobernador del Estado; de la fórmula Diputados propietario o suplente; de las fórmulas propietario o suplente de las Plánillas de los Ayuntamientos, deberá dirigirse al Presidente o Secretario del Consejo General o de los Consejos Municipales que corresponda según la elección de que se trate.

2. Una vez recibido el escrito de renuncia, el Secretario Consejo General o de los Consejos Municipales que corresponda, le notificará de manera personal al ciudadano la recepción del escrito, y señalará un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, para que comparezca a ratificar o manifestar lo que a su derecho convenga en relación al escrito, con el apercibimiento, que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado, se le tendrá por no ratificada dicha renuncia.

3. La renuncia del candidato a Gobernador del estado, la de la fórmula de candidatos a diputados, o la de alguna fórmula de la planilla o de esta última para renovar los integrantes de los ayuntamientos, que tengan como consecuencia la cancelación del registro, no los exime de las obligaciones que la normatividad electoral les impone, en materia de presentación de informes de gastos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano para lograr su registro como candidato y de campaña, así como de su fiscalización, las cuales se presentarán y revisarán con corte a la fecha en que se materialicen los supuestos establecidos en la Ley y este Reglamento, para hacer efectiva dicha renuncia con la cancelación del registro de la Candidatura Independiente.

4. El Secretario del Consejo General y los Presidentes de los Consejos Municipales, según corresponda, de inmediato harán del conocimiento por la vía más expedita y remitirán los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del INE, en donde indique cuando así sea el caso, el nombre de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y administrativos de los recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Fiscalización de la Unidad referida y el presente Reglamento.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación del Estado de Durango.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN
REGIDOR SUPLENTE
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REGIDOR SUPLENTE.

OFICIO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.

____(1), Dgo., a, ____(2) de ____(3) de ____ (4).

**PRESIDENTE/SECRETARIO DEL CONSEJO (5)
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E.**

(El o la) que suscribe (6) _____, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento de lo establecido por el artículo 383, párrafo 1 inciso c) fracción I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 312, párrafo 1 inciso a) fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, manifiesto mi intención de ser Candidato(a) Independiente para el cargo de REGIDOR _____ (7), para el Municipio de _____ (8), en mi calidad de candidato suplente, para contender en el presente Proceso Electoral _____, en la planilla encabezada por el C. _____ (9).

A T E N T A M E N T E

_____(10)

Nombre Completo y Firma de (la o el) aspirante.



INSTRUCTIVO DE LLENADO

- (1) Nombre del municipio en donde se efectúa la presentación de la manifestación de intención.
- (2) Día de la fecha en que es elaborada la manifestación de intención.
- (3) Mes de la fecha en que es elaborada la manifestación de intención.
- (4) Año de la fecha en que es elaborada la manifestación de intención.
- (5) Consejo en que se presenta la manifestación de intención.
- (6) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), de quien manifiesta su intención.
- (7) Número de regiduría para la que se está postulando.
- (8) Nombre del municipio por el que manifiesta su intención.
- (9) Nombre completo del aspirante a presidente municipal que encabeza la planilla.
- (10) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), así como estampar la firma o en su caso, la huella dactilar, de quien manifiesta su intención.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN
GOBERNADOR

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FORMATO 1.

GOBERNADOR

OFICIO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.

Durango, Dgo., a, ____ (1) de ____ (2) de ____ (3).

**PRESIDENTE/SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE DURANGO.**

P R E S E N T E.

(El o la) que suscribe (4) _____, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento de lo establecido por el artículo 383, párrafo 1 inciso c) fracción I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 312, párrafo 1 inciso a) fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, manifiesto mi intención de ser Candidato(a) Independiente para el cargo de Gobernador del Estado de Durango, para contender en el presente Proceso Electoral _____.

A T E N T A M E N T E

Nombre Completo y Firma de (la o el) aspirante.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN
GOBERNADOR

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

(1) Día de la fecha en que es elaborada la manifestación de intención.

(2) Mes de la fecha en que es elaborada la manifestación de intención.

(3) Año de la fecha en que es elaborada la manifestación de intención.

(4) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), de quien manifiesta su intención.

(5) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), así como estampar la firma o en su caso, la huella dactilar, de quien manifiesta su intención.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDENTES DEL ESTADO DE DURANGO
MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA CONTENDER COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA CONTENDER COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE PROCESO ELECTORAL _____

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PRESENTE

En términos del Acuerdo dictado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión _____(1), de fecha _____(2), relativo a los lineamientos para el registro de aspirantes a candidatos independientes, y con fundamento en el artículo 298 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, yo _____(3), señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en _____(4), con número telefónico (Incluir Clave Lada) _____(5) y/o correo electrónico _____(6); vengo a manifestar mi intención de contender como candidato independiente para el cargo de Gobernador del Estado de Durango en el proceso electoral local _____.

Para tal efecto, preciso la información siguiente:

UTILICE SOLAMENTE MAYÚSCULAS Y TINTA AZUL

Clave electoral: _____(7)

Nombre (s): _____(8)

Apellido paterno: _____(9)

Apellido materno: _____(10)

Estado civil: _____(11) Edad: _____(12) Genero: Hombre Mujer (13)

Fecha de nacimiento: _____(14) Lugar de nacimiento: _____(15)

Domicilio: _____(16) Colonia: _____(17) C.P. _____(18)

Municipio: _____(19) Ciudad o Localidad: _____(20)

Correo Electrónico: _____(21) Tiempo de residencia en el domicilio: _____ Años (22), _____ Meses (23)

Teléfono Particular: _____(24) Teléfono del trabajo: _____(25) Teléfono Celular: _____(26)

CURP: _____(27)

RFC: _____(28)

DATOS DE RECEPCIÓN (44)

Fecha: _____

Hora: _____

Receptor: _____

Asimismo, acompaño a la presente notificación los documentos siguientes:

A. Copia certificada del instrumento notarial número _____(29), de fecha _____(30) expedida por el Lic. _____(31) Notario Público número _____(32) del Estado de _____(33), en el que consta el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada _____(34).

B. Copia simple de _____(35), de fecha _____(36), expedido por el Servicio de Administración Tributaria, para acreditar el alta de la Asociación Civil _____(37) ante dicha autoridad.

C. Copia simple del contrato de fecha _____(38) relativo a la cuenta bancaria número _____(39), aperturada ante la institución bancaria _____(40) a nombre de la Asociación Civil _____(41).

D. Copia simple del anverso y reverso de mi credencial para votar con fotografía.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO, AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LA CONFORMAN, ES PLENAMENTE VERAZ.

AUTORIZO PUBLICAR EXCLUSIVAMENTE MI NOMBRE EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SI: NO: (42)

ATENTAMENTE (43)



- a) Antes de llenar los formatos lea completa y cuidadosamente el instructivo
- b) La solicitud deberá presentarse a máquina o con letra de molde legible, con tinta azul o negra
- c) Registre la información con letras mayúsculas y números arábigos
- d) Se presentará el formato de solicitud correspondiente en original (donde obre firma autógrafo del candidato independiente)

Instructivo de llenado del formato

1. Número de la sesión donde se tomó el Acuerdo del Consejo General de las reglas para ser registrado como candidatos Independiente
2. Fecha de la sesión donde se tomó el Acuerdo del Consejo General de las reglas para ser registrado como candidatos Independiente
3. Nombre(s) y apellidos iniciando por el nombre(s) del candidato independiente, tal como aparece en el acta de nacimiento
4. Domicilio completo para recibir las notificaciones calle, colonia, numero interior/exterior y código postal
5. Número telefónico para oír o recibir las notificaciones y celular incluyendo la clave lada
6. Correo electrónico ejemplo: independiente@ Hotmail.com
7. La clave elector utilizando un recuadro para cada letra y/o número, cancele con una linea los recuadros no utilizados.
8. Nombre(s) completo del candidato independiente, tal como aparece en el acta de nacimiento
9. Primer apellido
10. Segundo apellido
11. Indicar si es soltero o casado
12. Número de años cumplidos al momento del llenado de la manifestación
13. Marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda
14. Fecha de nacimiento dia, mes y año ejemplo: 19/noviembre/1970
15. Lugar de nacimiento
16. Domicilio para oír y recibir notificaciones
17. Colonia
18. Código postal
19. Municipio
20. Ciudad
21. Correo electrónico ejemplo: independiente@ Hotmail.com
22. Años de residencia en el domicilio para oír y recibir notificaciones
23. Meses de residencia en el domicilio para oír o recibir notificaciones
24. Número de teléfono particular, incluyendo la clave lada
25. Número telefónico del lugar donde labora, incluyendo la clave lada
26. Número de teléfono celular incluyendo la clave lada
27. La Clave Única de Registro de Población (CURP), utilizando un recuadro por cada letra y/o numero
28. El Registro Federal de Contribuyentes, utilizando un recuadro por cada letra y/o numero
29. Número notarial de la Acta Constitutiva de la Asociación Civil
30. Fecha en la cual se expidió el Acta Constitutiva de la Asociación Civil
31. Nombre del Licenciado quien certificó el Acta
32. Número del notario quien certificó el acta
33. El Estado donde se certificó el Acta
34. Nombre de la Asociación Civil
35. Nombre del recibo expedido por el SAT donde se acredito la Asociación Civil
36. Fecha en la que se expidió el recibo
37. Nombre de la Asociación Civil
38. Fecha en la que se elaboró el Contrato de la Asociación Civil
39. Número de cuenta que se abrió para el manejo de recursos de la Asociación Civil
40. Nombre de la Institución donde se abrió la Cuenta Bancaria
41. Nombre de la Asociación Civil
42. Marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda si se autoriza publicar el Nombre de la Asociación Civil en la Página del Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
43. Espacio destinado para el nombre y firma del candidato independiente.
44. Estos campos son exclusivos del IEPC

**REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
CÉDULA DE RESPALDO CIUDADANO**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



CÉDULA DE RESPALDO CIUDADANO

FOJA: (1)

MANIFESTACIÓN FORMAL DE respaldo ciudadano al C. _____ (2)
candidato independiente al cargo de GOBERNADOR CONSTITUCIONAL para el proceso electoral

MUNICIPIO: _____ FECHA: _____ (3) (4)

*anexar copia de la credencial para votar con fotografía.



INSTRUCTIVO DE LLENADO:

- (1) Debe señalar el número de foja del listado donde se han recopilado las firmas, deberá iniciar en el número 1 y ser consecutivo.
- (2) Señalará el nombre completo del aspirante a candidato independiente.
- (3) Debe señalar el nombre completo del municipio donde se recaben las firmas.
- (4) Fecha en que se inició la recopilación del apoyo ciudadano.
- (5) Debe señalar el número consecutivo de las firmas para el respaldo ciudadano, debiendo iniciar el 1 en la foja 1.
- (6) Debe plasmar el apellido paterno que indica en la credencial de elector, del ciudadano que otorga el respaldo al aspirante a candidato.
- (7) Debe plasmar el apellido materno que indica en la credencial de elector del ciudadano que otorga el respaldo al aspirante a candidato.
- (8) Debe plasmar el nombre o nombres del ciudadano que otorga el respaldo al aspirante a candidato independiente, como está escrito en la credencial para votar, escribiendo un dígito por recuadro.
- (9) Debe plasmar la clave de elector conforme viene en la credencial para votar.
- (10) Debe plasmar la firma autógrafa del ciudadano que está otorgando el respaldo al aspirante a candidato independiente.
- (11) Hora en la que manifestó su respaldo ciudadano.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.
DIPUTADO PROPIETARIO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIPUTADO PROPIETARIO.

OFICIO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.

____(1), Dgo., a, ____(2) de ____(3) de ____ (4).

**PRESIDENTE/SECRETARIO DEL CONSEJO (5)
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E.**

(El o la) que suscribe (6) _____, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento de lo establecido por el artículo 383, párrafo 1 inciso c) fracción I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 312, párrafo 1 inciso a) fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, manifiesto mi intención de ser Candidato(a) Independiente para el cargo de Diputado de mayoría relativa, para el Distrito electoral número ____ (7), en mi calidad de candidato propietario, para contender en el presente Proceso Electoral _____.

A T E N T A M E N T E

Nombre Completo y Firma de (la o el) aspirante.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

(1) Municipio en donde se efectúa la presentación de la manifestación de intención.

(2) Día de la fecha en que es elaborada la manifestación de intención.

(3) Mes de la fecha en que es elaborada la manifestación de intención.

(4) Año de la fecha en que es elaborada la manifestación de intención.

(5) Consejo en que se presenta la manifestación de intención.

(6) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), de quien manifiesta su intención.

(7) Número del distrito por el que manifiesta su intención.

(8) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), así como estampar la firma o en su caso, la huella dactilar, de quien manifiesta su intención.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA CONTENDER COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA CONTENDER COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE PROCESO ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PRESENTE

En términos del Acuerdo dictado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión _____(1) de fecha _____(2), relativó a Lineamientos aplicables para el registro de candidatos independientes, y con fundamento en el artículo 298 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, yo _____(3), señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en _____(4), con número telefónico (Incluir Clave Lada) _____(5) y/o correo electrónico _____(6); vengo a manifestar mi intención de contender como candidato Independiente para el cargo de Diputado de Mayoria Relativa de Durango en el Proceso Electoral Local _____.

Para tal efecto, preciso la información siguiente:

UTILICE SOLAMENTE MAYUSCULAS Y TINTA AZUL		
Clave electoral:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; font-family: sans-serif; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(7)
Nombre (s):	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; font-family: sans-serif; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(8)
Apellido paterno:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; font-family: sans-serif; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(9)
Apellido materno:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; font-family: sans-serif; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(10)
Estado civil:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; font-family: sans-serif; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(11)
Edad:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; font-family: sans-serif; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(12)
Genero:	Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	(13)
Fecha de nacimiento:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; font-family: sans-serif; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(14)
Lugar de nacimiento:	(15)	
Domicilio:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; font-family: sans-serif; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(16)
Colonia:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; font-family: sans-serif; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(17)
C P:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; font-family: sans-serif; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(18)
Municipio:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; font-family: sans-serif; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(19)
Ciudad o Localidad:	(20)	
Correo Electrónico:	(21)	
Tiempo de residencia en el domicilio:	(22)	
Años:	(23)	
Meses:	(24)	
Teléfono Particular:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; font-family: sans-serif; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(25)
Teléfono del trabajo:	(26)	
CURP:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; font-family: sans-serif; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(27)
RFC:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; font-family: sans-serif; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(28)

DATOS DE RECEPCIÓN (44)	
Fecha:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; font-family: sans-serif; margin-bottom: 2px;" type="text"/>
Hora:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; font-family: sans-serif; margin-bottom: 2px;" type="text"/>
Receptor:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; font-family: sans-serif; margin-bottom: 2px;" type="text"/>

Asimismo, acompaña a la presente notificación los documentos siguientes:

- A. Copia certificada del instrumento notarial número _____(29), de fecha _____(30) expedida por el LIC _____(31) Notario Público número _____(32) del Estado de _____(33) en el que consta el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada _____(34)
- B. Copia simple de _____(35), de fecha _____(36), expedido por el Servicio de Administración Tributaria para acreditar el alta de la Asociación Civil _____(37) ante dicha autoridad
- C. Copia simple del contrato de fecha _____(38) relativo a la cuenta bancaria número _____(39), aperturada ante la institución bancaria _____(40) a nombre de la Asociación Civil _____(41)
- D. Copia simple del anverso y reverso de mi credencial para votar con fotografía

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO, AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LA CONFORMAN, ES PLENAMENTE VERAZ
AUTORIZO PUBLICAR EXCLUSIVAMENTE MI NOMBRE EN LA PAGINA WEB DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SI NO (42)

ATENTAMENTE(43)

Nombre(s) y firma o huella dactilar de la ciudadana o el ciudadano interesado(a)



- a) Antes de llenar los formatos lea completa y cuidadosamente el instructivo
- b) La solicitud deberá presentarse a máquina o con letra de molde legible, con tinta azul o negra
- c) Registre la información con letras mayúsculas y números arábigos
- d) Se presentará el formato de solicitud correspondiente en original (donde obre firma autógrafo del candidato independiente)

Instructivo de llenado del formato

- 1 Número de la sesión donde se tomó el Acuerdo del Consejo General de las reglas para ser registrado como candidatos independiente
- 2 Fecha de la sesión donde se tomó el Acuerdo del Consejo General de las reglas para ser registrado como candidatos independiente
- 3 Nombre(s) y apellidos iniciando por el nombre(s) del candidato independiente, tal como aparece en el acta de nacimiento
- 4 Domicilio completo para recibir las notificaciones calle, colonia, numero interior/exterior y código postal
- 5 Número telefónico para oír o recibir las notificaciones y celular incluyendo la clave lada
- 6 Correo electrónico ejemplo: independiente@ Hotmail.com
- 7 La clave elector utilizando un recuadro para cada letra y/o número, cancele con una linea los recuadros no utilizados.
- 8 Nombre(s) completo del candidato independiente, tal como aparece en el acta de nacimiento
- 9 Primer apellido
- 10 Segundo apellido
- 11 Indicar si es soltero o casado
- 12 Número de años cumplidos al momento del llenado de la manifestación
- 13 Marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda
- 14 Fecha de nacimiento dia, mes y año ejemplo: 19/noviembre/1970
- 15 Lugar de nacimiento
- 16 Domicilio para oír y recibir notificaciones
- 17 Colonia
- 18 Código postal
- 19 Municipio
- 20 Ciudad
- 21 Correo electrónico ejemplo: independiente@ Hotmail.com
- 22 Años de residencia en el domicilio para oír y recibir notificaciones
- 23 Meses de residencia en el domicilio para oír o recibir notificaciones
- 24 Número de teléfono particular incluyendo la clave lada
- 25 Número telefónico del lugar donde labora, incluyendo la clave lada
- 26 Número de teléfono celular incluyendo la clave lada
- 27 La Clave Unica de Registro de Población (CURP), utilizando un recuadro por cada letra y/o numero
- 28 El Registro Federal de Contribuyentes, utilizando un recuadro por cada letra y/o numero
- 29 Número notarial de la Acta Constitutiva de la Asociación Civil
- 30 Fecha en la cual se expidió el Acta Constitutiva de la Asociación Civil
- 31 Nombre del Licenciado quien certificó el Acta
- 32 Número del notario quien certificó el acta
- 33 El Estado donde se certificó el Acta
- 34 Nombre de la Asociación Civil
- 35 Nombre del recibo expedido por el SAT donde se acredito la Asociación Civil
- 36 Fecha en la que se expidió el recibo
- 37 Nombre de la Asociación Civil
- 38 Fecha en la que se elaboró el Contrato de la Asociación Civil
- 39 Número de cuenta que se abrió para el manejo de recursos de la Asociación Civil
- 40 Nombre de la Institución donde se abrió la Cuenta Bancaria
- 41 Nombre de la Asociación Civil
- 42 Marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda si se autoriza publicar el Nombre de la Asociación Civil en la Página del Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- 43 Espacio destinado para el nombre y firma del candidato independiente
- 44 Estos campos son exclusivos del IEPC



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA CONTENDER COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA CONTENDER COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE PROCESO ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PRESENTE

En términos del Acuerdo dictado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión _____(1) de fecha _____(2), relativo a Lineamientos aplicables para el registro de candidatos independientes, y con fundamento en el artículo 298 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, yo _____(3), señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en _____(4), con número telefónico (Incluir Clave Lada) _____(5) y/o correo electrónico _____(6); vengo a manifestar mi intención de contender como candidato independiente para el cargo de Diputado de Mayoría Relativa de Durango en el Proceso Electoral Local _____.

Para tal efecto, preciso la información siguiente:

UTILICE SOLAMENTE MAYUSCULAS Y TINTA AZUL						
Clave electoral:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(7)				
Nombre (s):	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(8)				
Apellido paterno:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(9)				
Apellido materno:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(10)				
Estado civil:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(11)	Edad: <input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(12)	Genero: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	(13)
Fecha de nacimiento:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(14)	Lugar de nacimiento:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(15)	
Domicilio:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(16)	Colonia:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(17)	C P _____(18)
Municipio:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(19)	Ciudad o Localidad:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(20)	
Correo Electrónico:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(21)	Tiempo de residencia en el domicilio	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(22)	Años _____(23) Meses _____(24)
Teléfono Particular:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(25)	Teléfono del trabajo:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(26)	
CURP:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(27)				
RFC:	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; margin-bottom: 2px;" type="text"/>	(28)				

DATOS DE RECEPCIÓN (44)	
Fecha	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; margin-bottom: 2px;" type="text"/>
Hora	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; margin-bottom: 2px;" type="text"/>
Receptor	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black; border-radius: 3px; font-size: 0.9em; margin-bottom: 2px;" type="text"/>

Asimismo, acompaña a la presente notificación los documentos siguientes:

- A. Copia certificada del instrumento notarial número _____(29), de fecha _____(30) expedida por el Lic. _____(31); Notario Público número _____(32) del Estado de _____(33), en el que consta el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada _____(34).
- B. Copia simple de _____(35), de fecha _____(36), expedido por el Servicio de Administración Tributaria, para acreditar el alta de la Asociación Civil _____(37) ante dicha autoridad.
- C. Copia simple del contrato de fecha _____(38), relativo a la cuenta bancaria número _____(39), aperturada ante la institución bancaria _____(40) a nombre de la Asociación Civil _____(41).
- D. Copia simple del anverso y reverso de mi credencial para votar con fotografía.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LA CONFORMAN, ES PLENAMENTE VERAZ
AUTORIZO PUBLICAR EXCLUSIVAMENTE MI NOMBRE EN LA PAGINA WEB DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SI NO

ATENTAMENTE(43)



- a) Antes de llenar los formatos lea completa y cuidadosamente el instructivo
- b) La solicitud deberá presentarse a máquina o con letra de molde legible, con tinta azul o negra
- c) Registre la información con letras mayúsculas y números arábigos
- d) Se presentará el formato de solicitud correspondiente en original (donde obre firma autógrafo del candidato independiente)

Instructivo de llenado del formato

1. Número de la sesión donde se tomó el Acuerdo del Consejo General de las reglas para ser registrado como candidatos Independiente
2. Fecha de la sesión donde se tomó el Acuerdo del Consejo General de las reglas para ser registrado como candidatos Independiente
3. Nombre(s) y apellidos iniciando por el nombre(s) del candidato independiente, tal como aparece en el acta de nacimiento
4. Domicilio completo para recibir las notificaciones calle, colonia, numero interior/exterior y código postal
5. Número telefónico para oir o recibir las notificaciones y celular incluyendo la clave lada
6. Correo electrónico ejemplo `independiente@ Hotmail.com`
7. La clave elector utilizando un recuadro para cada letra y/o número, cancele con una linea los recuadros no utilizados.
8. Nombre(s) completo del candidato independiente, tal como aparece en el acta de nacimiento
9. Primer apellido
10. Segundo apellido
11. Indicar si es soltero o casado
12. Numero de años cumplidos al momento del llenado de la manifestación
13. Marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda
14. Fecha de nacimiento dia, mes y año ejemplo `19/noviembre/1970`
15. Lugar de nacimiento
16. Domicilio para oir y recibir notificaciones
17. Colonia
18. Código postal
19. Municipio
20. Ciudad
21. Correo electrónico ejemplo `independiente@ Hotmail.com`
22. Años de residencia en el domicilio para oir y recibir notificaciones
23. Meses de residencia en el domicilio para oir o recibir notificaciones
24. Número de telefono particular, incluyendo la clave lada
25. Numero telefónico del lugar donde labora, incluyendo la clave lada
26. Numero de teléfono celular incluyendo la clave lada
27. La Clave Única de Registro de Población (CURP), utilizando un recuadro por cada letra y/o numero
28. El Registro Federal de Contribuyentes, utilizando un recuadro por cada letra y/o numero
29. Número notarial de la Acta Constitutiva de la Asociación Civil
30. Fecha en la cual se expidió el Acta Constitutiva de la Asociación Civil
31. Nombre del Licenciado quien certifico el Acta
32. Numero del notario quien certifico el acta
33. El Estado donde se certifico el Acta
34. Nombre de la Asociación Civil
35. Nombre del recibo expedido por el SAT donde se acredito la Asociación Civil
36. Fechá en la que se expidió el recibo
37. Nombre de la Asociación Civil
38. Fecha en la que se elaboró el Contrato de la Asociación Civil
39. Número de cuenta que se abrió para el manejo de recursos de la Asociación Civil
40. Nombre de la Institución donde se abrió la Cuenta Bancaria
41. Nombre de la Asociación Civil
42. Marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda si se autoriza publicar el Nombre de la Asociación Civil en la Página del Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
43. Espacio destinado para el nombre y firma del candidato independiente
44. Estos campos son exclusivos del IEPC

**REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
CÉDULA DE RESPALDO CIUDADANO**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



CÉDULA DE RESPALDO CIUDADANO

卷之三

C: (2) Manifestación formal de respaldo ciudadano a los C. (2) (supiente) ASPIRANTES a obtener el registro como candidatos independientes al cargo de DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA para el proceso electoral (propietario) y

DISTRITO: (3) MUNICIPIO: (4) FECHA: (5)

DATOS DEL CIUDADANO

* anexar copia de la credencial para votar con fotografía.



INSTRUCTIVO DE LLENADO:

INSTRUCTIVO DE LLENADO:

- (1) Debe señalar el número de foja del listado donde se han recopilado las firmas, deberá iniciar en el número 1 y ser consecutivo.
- (2) Señalará el nombre completo de cada uno de los aspirantes a candidatos independientes propietario y suplente.
- (3) Debe señalar el número del distrito electoral por el que pretende contender el aspirante a candidato independiente.
- (4) Debe señalar el nombre completo del municipio donde se recaben las firmas.
- (5) Fecha en que se inició la recopilación del apoyo ciudadano.
- (6) Debe señalar el número consecutivo de las firmas para el respaldo ciudadano, debiendo iniciar el 1 en la foja 1.
- (7) Debe plasmar el apellido paterno que indica en la credencial de elector, del ciudadano que otorga el respaldo al aspirante a candidato.
- (8) Debe plasmar el apellido materno que indica en la credencial de elector del ciudadano que otorga el respaldo al aspirante a candidato.
- (9) Debe plasmar el nombre o nombres del ciudadano que otorga el respaldo al aspirante a candidato independiente, como está escrito en la credencial para votar.
- (10) Debe plasmar la firma autógrafa del ciudadano que está otorgando el respaldo al aspirante a candidato independiente.
- (11) **Hora en la que manifestó su respaldo ciudadano al aspirante.**



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FORMATO 7

PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO.

OFICIO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.

____(1), Dgo., a, ____(2) de ____(3) de ____(4).

PRESIDENTE/SECRETARIO DEL CONSEJO (5)
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE DURANGO.

P R E S E N T E.

(El o la) que suscribe (6) _____, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento de lo establecido por el artículo 383, párrafo 1 inciso c) fracción I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 312, párrafo 1 inciso a) fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, manifiesto mi intención de ser Candidato(a) Independiente para el cargo de Presidente municipal, para el Municipio de _____ (7), en mi calidad de candidato propietario, para contender en el presente Proceso Electoral _____.

A T E N T A M E N T E

Nombre Completo y Firma de (la o el) aspirante.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- (1) Nombre del municipio en donde se efectúa la presentación de la manifestación de intención.
- (2) Día de la fecha en que es elaborada la manifestación de intención.
- (3) Mes de la fecha en que es elaborada la manifestación de intención.
- (4) Año de la fecha en que es elaborada la manifestación de intención.
- (5) Consejo en que se presenta la manifestación de intención.
- (6) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), de quien manifiesta su intención.
- (7) Nombre del municipio por el que manifiesta su intención.
- (8) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), así como estampar la firma o en su caso, la huella dactilar, de quien manifiesta su intención.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FORMATO 8
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE.

OFICIO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.

____(1), Dgo., a, ____(2) de ____(3) de ____ (4).

PRESIDENTE/SECRETARIO DEL CONSEJO (5)
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E.

(El o la) que suscribe (6) _____, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento de lo establecido por el artículo 383, párrafo 1 inciso c) fracción I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 312, párrafo 1 inciso a) fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, manifiesto mi intención de ser Candidato(a) Independiente para el cargo de Presidente municipal, para el Municipio de _____ (7), en mi calidad de candidato suplente, para contender en el presente Proceso Electoral _____.

A T E N T A M E N T E

Nombre Completo y Firma de (la o el) aspirante.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

(1) Nombre del municipio en donde se efectúa la presentación de la manifestación de intención.

(2) Día de la fecha en que es elaborada la manifestación de intención.

(3) Mes de la fecha en que es elaborada la manifestación de intención.

(4) Año de la fecha en que es elaborada la manifestación de intención.

(5) Consejo en que se presenta la manifestación de intención.

(6) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), de quien manifiesta su intención.

(7) Nombre del municipio por el que manifiesta su intención.

(8) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), así como estampar la firma o en su caso, la huella dactilar, de quien manifiesta su intención.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN
SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FORMATO 9
SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO.

OFICIO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.

____(1), Dgo., a, ____(2) de ____(3) de ____ (4).

PRESIDENTE/SECRETARIO DEL CONSEJO (5)
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E.

(El o la) que suscribe (6) _____, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento de lo establecido por el artículo 383, párrafo 1 inciso c) fracción I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 312, párrafo 1 inciso a) fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, manifiesto mi intención de ser Candidato(a) Independiente para el cargo de Síndico municipal, para el Municipio de _____ (7), en mi calidad de candidato propietario, para contender en el presente Proceso Electoral _____.

A T E N T A M E N T E

Nombre Completo y Firma de (la o el) aspirante.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN
SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- (1) Nombre del municipio en donde se efectúa la presentación de la manifestación de intención.
- (2) Día de la fecha en que es elaborada la manifestación de intención.
- (3) Mes de la fecha en que es elaborada la manifestación de intención.
- (4) Año de la fecha en que es elaborada la manifestación de intención.
- (5) Consejo en que se presenta la manifestación de intención.
- (6) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), de quien manifiesta su intención.
- (7) Nombre del municipio por el que manifiesta su intención.
- (8) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), así como estampar la firma o en su caso, la huella dactilar, de quien manifiesta su intención.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN
SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE.

OFICIO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.

____(1), Dgo., a, ____(2) de ____(3) de ____ (4).

**PRESIDENTE/SECRETARIO DEL CONSEJO (5)
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E.**

(El o la) que suscribe (6) _____, por mi propio de echo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento de lo establecido por el artículo 383, párrafo 1 inciso c) fracción I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 312, párrafo 1 inciso a) fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, manifiesto mi intención de ser Candidato(a) Independiente para el cargo de Síndico municipal, para el Municipio de _____ (7), en mi calidad de candidato suplente, para contender en el presente Proceso Electoral _____.

A T E N T A M E N T E

Nombre Completo y Firma de (la o el) aspirante.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN
SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

(1) Nombre del municipio en donde se efectúa la presentación de la manifestación de intención.

(2) Día de la fecha en que es elaborada la manifestación de intención.

(3) Mes de la fecha en que es elaborada la manifestación de intención.

(4) Año de la fecha en que es elaborada la manifestación de intención.

(5) Consejo en que se presenta la manifestación de intención.

(6) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), de quien manifiesta su intención.

(7) Nombre del municipio por el que manifiesta su intención.

(8) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), así como estampar la firma o en su caso, la huella dactilar, de quien manifiesta su intención.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA CONTENDER COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA CONTENDER COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE PROCESO ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PRESENTE

En términos del Acuerdo dictado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión _____(1) de fecha _____(2), relativo a los lineamientos aplicables para el registro de candidatos independientes, y con fundamento en el artículo 298 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, yo _____(3), señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en _____(4), con número telefónico (Incluir Clave Lada) _____(5) y/o correo electrónico _____(6); vengo a manifestar mi intención de contender como candidato Independiente para el cargo de Presidente Municipal de Durango en el proceso electoral local _____(7).

Para tal efecto, preciso la información siguiente:

UTILICE SOLAMENTE MAYUSCULAS Y TINTA AZUL	
Clave electoral	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black;" type="text"/>
(7)	
Nombre (s)	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black;" type="text"/>
(8)	
Apellido paterno	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black;" type="text"/>
(9)	
Apellido materno	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black;" type="text"/>
(10)	
Estado civil	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black;" type="text"/>
(11) Edad: _____ (12) Genero: Hombre <input checked="" type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> (13)	
Fecha de nacimiento	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black;" type="text"/>
(14) Lugar de nacimiento: _____ (15)	
Domicilio	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black;" type="text"/>
(16) Colonia: _____ (17) C.P. _____ (18)	
Municipio	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black;" type="text"/>
(19) Ciudad o Localidad: _____ (20)	
Correo Electronico	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black;" type="text"/>
(21) Tiempo de residencia en el domicilio: _____ (22) Años, _____ (23) Meses	
Telefono Particular	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black;" type="text"/>
(24) Teléfono del trabajo: _____ (25) Teléfono Celular: _____ (26)	
CURP	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black;" type="text"/>
(27)	
RFC	<input style="width: 100%; height: 1.2em; border: 1px solid black;" type="text"/>
(28)	

DATOS DE RECEPCIÓN (44)
Fecha: _____
Hora: _____
Receptor: _____

- Asimismo, acompaña a la presente notificación los documentos siguientes:
- A Copia certificada del instrumento notarial número _____ (29), de fecha _____ (30) expedida por el Lic. _____ (31) Notario Público número _____ (32) del Estado de _____ (33), en el que consta el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada _____ (34).
- B Copia simple de _____ (35), de fecha _____ (36), expedido por el Servicio de Administración Tributaria, para acreditar el alta de la Asociación Civil _____ (37) ante dicha autoridad.
- C Copia simple del contrato de fecha _____ (38) relativo a la cuenta bancaria número _____ (39), aperturada ante la institución bancaria _____ (40) a nombre de la Asociación Civil _____ (41).
- D Copia simple del anverso y reverso de mi credencial para votar con fotografía.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO, AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LA CONFORMAN, ES PLENAMENTE VERAZ
AUTORIZO PUBLICAR EXCLUSIVAMENTE MI NOMBRE EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SI NO (42)

ATENTAMENTE(43)

Nombre(s) y firma o huella dactilar de la ciudadana o el ciudadano interesado(s)



- a) Antes de llenar los formatos lea completa y cuidadosamente el instructivo
- b) La solicitud deberá presentarse a máquina o con letra de molde legible, con tinta azul o negra
- c) Registre la información con letras mayúsculas y números arábigos
- d) Se presentará el formato de solicitud correspondiente en original (donde obre firma autógrafo del candidato independiente)

Instructivo de llenado del formato

1. Número de la sesión donde se tomó el Acuerdo del Consejo General de las reglas para ser registrado como candidatos Independiente
2. Fecha de la sesión donde se tomó el Acuerdo del Consejo General de las reglas para ser registrado como candidatos Independiente
3. Nombre(s) y apellidos iniciando por el nombre(s) del candidato independiente, tal como aparece en el acta de nacimiento
4. Domicilio completo para recibir las notificaciones calle, colonia, numero interior/exterior y código postal
5. Número telefónico para oír o recibir las notificaciones y celular incluyendo la clave lada
6. Correo electrónico ejemplo: independiente@ Hotmail.com
7. La clave elector utilizando un recuadro para cada letra y/o número, cancele con una linea los recuadros no utilizados.
8. Nombre(s) completo del candidato independiente, tal como aparece en el acta de nacimiento
9. Primer apellido
10. Segundo apellido
11. Indicar si es soltero o casado
12. Número de años cumplidos al momento del llenado de la manifestación
13. Marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda
14. Fecha de nacimiento dia, mes y año ejemplo: 19/noviembre/1970
15. Lugar de nacimiento
16. Domicilio para oír y recibir notificaciones
17. Colonia
18. Código postal
19. Municipio
20. Ciudad
21. Correo electrónico ejemplo: independiente@ Hotmail.com
22. Años de residencia en el domicilio para oír y recibir notificaciones
23. Meses de residencia en el domicilio para oír o recibir notificaciones
24. Número de teléfono particular, incluyendo la clave lada
25. Número telefónico del lugar donde labora, incluyendo la clave lada
26. Número de teléfono celular incluyendo la clave lada
27. La Clave Única de Registro de Población (CURP), utilizando un recuadro por cada letra y/o numero
28. El Registro Federal de Contribuyentes, utilizando un recuadro por cada letra y/o numero
29. Número notarial de la Acta Constitutiva de la Asociación Civil
30. Fecha en la cual se expidió el Acta Constitutiva de la Asociación Civil
31. Nombre del Licenciado quien certificó el Acta
32. Número del notario quien certificó el acta
33. El Estado donde se certificó el Acta
34. Nombre de la Asociación Civil
35. Nombre del recibo expedido por el SAT donde se acredito la Asociación Civil
36. Fecha en la que se expidió el recibo
37. Nombre de la Asociación Civil
38. Fecha en la que se elaboró el Contrato de la Asociación Civil
39. Número de cuenta que se abrió para el manejo de recursos de la Asociación Civil
40. Nombre de la Institución donde se abrió la Cuenta Bancaria
41. Nombre de la Asociación Civil
42. Marcar con una "X" dentro del recuadro que corresponda si se autoriza publicar el Nombre de la Asociación Civil en la Página del Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
43. Espacio destinado para el nombre y firma del candidato independiente
44. Estos campos son exclusivos del IEPC

REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
CÉDULA DE RESPALDO CIUDADANO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CÉDULA DE RESPALDO CIUDADANO

FOJA: (1)

C: (2) Los que suscriben, manifiestan su respaldo ciudadano a los C. (2) (PRESIDENTE) Y
(SINDICO) ASPIRANTES a obtener el registro como candidatos independientes al cargo de INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO para el proceso electoral.

MUNICIPIO: _____ FECHA: _____ (4)

* anexar copia de la credencial para votar con fotografía.



INSTRUCTIVO DE LLENADO:

- (1) Debe señalar el número de foja del listado donde se han recopilado las firmas, deberá iniciar en el número 1 y ser consecutivo.
- (2) Señalará el nombre completo de cada uno de los aspirantes a candidatos independientes propietarios.
- (3) Debe señalar el nombre completo del municipio donde se recaben las firmas.
- (4) Fecha en que se inició la recopilación del apoyo ciudadano.
- (5) Debe señalar el número consecutivo de las firmas para el respaldo ciudadano, debiendo iniciar el 1 en la foja 1.
- (6) Debe plasmar el apellido paterno que indica en la credencial de elector, del ciudadano que otorga el respaldo al aspirante a candidato.
- (7) Debe plasmar el apellido materno que indica en la credencial de elector del ciudadano que otorga el respaldo al aspirante a candidato.
- (8) Debe plasmar el nombre o nombres del ciudadano que otorga el respaldo al aspirante a candidato independiente, como está escrito en la credencial para votar.
- (9) Debe plasmar la firma autógrafa del ciudadano que está otorgando el respaldo al aspirante a candidato independiente.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
SOLICITUD DE REGISTRO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
GOBERNADOR

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**EMBLEMA DE
CAMPAÑA DEL
CANDIDATO**

(1)

GOBERNADOR

SOLICITUD DE REGISTRO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE

_____ (2), Dgo., a (3) de (4) de (5)

**Consejo General del Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana del Estado de Durango
PRESENTE.**

El (La) que suscribe(6)
en términos de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Instituciones
y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, comparezco
con el propósito de solicitar ante este Consejo General, el registro como
candidato independiente para la Elección de Gobernador del Estado de
Durango, en el Proceso Electoral Local _____

- a) Requisitos establecidos en la fracción I del numeral 1 del artículo
312 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para
el Estado de Durango:

Datos del solicitante de registro de candidato independiente (gobernador)
Nombre: (7)
Lugar de nacimiento: (8)
Fecha de nacimiento: (9)
Domicilio: (10)
Tiempo de residencia: (11)
Ocupación: (12)



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
SOLICITUD DE REGISTRO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
GOBERNADOR
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Clave de la credencial para votar: (13)

Correo electrónico: * (14)

Teléfono/número celular: * (15)

Datos del representante legal

Nombre: (16)

Correo electrónico: * (17)

Teléfono/número celular: * (18)

**Domicilio en la capital del estado para oir y recibir todo tipo de notificaciones:
(19)**

Personas autorizadas para recibir notificaciones: (20)

Datos del encargado del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes

Nombre: (21)

Domicilio: (22)

Correo electrónico: * (23)

Teléfono/número celular* (24)

*** Datos para referencia de localización**

- b) En cumplimiento a lo establecido en la fracción II del numeral 1 del artículo 312 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se adjunta la siguiente documentación:



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
SOLICITUD DE REGISTRO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
GOBERNADOR

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- I. Formato en el que manifiesta su voluntad de ser Candidato Independiente, a que se refiere la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango;
 - II. Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
 - III. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral;
 - IV. Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango;
 - V. Los informes de gastos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano;
 - VI. La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo, en el porcentaje requerido en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; y
 - VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; no ser Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un Partido Político, conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato Independiente.
- c) Escrito en el que manifiesta su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral;

Sin otro particular por el momento, reciban un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

(25)

C. _____ (26) _____

Solicitante del registro para Candidato Independiente



Instructivo para el llenado del formato "Solicitud Gobernador"

- (1) Insertar el emblema distintivo con el que realizará la campaña el o la solicitante, en caso de obtener el registro como candidato (a) independiente.
- (2) Anotar el lugar de elaboración de la solicitud de registro de la candidatura independiente.
- (3) Anotar el día de la fecha en que es elaborada la solicitud de registro.
- (4) Anotar el mes de la fecha en que es elaborada la solicitud de registro.
- (5) Anotar año de la fecha en que es elaborada la solicitud de registro.
- (6) Anotar el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de gobernador del estado.
- (7) Anotar el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de gobernador del estado.
- (8) Anotar el lugar de nacimiento de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de gobernador del estado.
- (9) Anotar la fecha de nacimiento de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de gobernador del estado.
- (10) Anotar el domicilio actual de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de gobernador del estado que deberá contener calle, número interior o exterior, colonia o fraccionamiento, código postal, ciudad o población y estado.



- (11) Anotar el tiempo que tiene residiendo en el domicilio manifestado en el inciso anterior.
- (12) Anotar la ocupación actual de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de gobernador del estado.
- (13) Se anotará la clave de elector que aparece en el anverso de la credencial para votar con fotografía vigente de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de gobernador del estado.
- (14) Se podrá anotar el correo electrónico de el o la solicitante del registro como candidato al cargo de gobernador del estado, el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.
- (15) Se podrá anotar el número de teléfono fijo o celular de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de gobernador del estado, el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.
- (16) Anotar el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo de la persona que haya sido designada como representante legal, por parte de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de gobernador del estado.
- (17) Se podrá anotar el correo electrónico de la persona que haya sido designada como representante legal, por parte de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de gobernador del estado, el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.
- (18) Se podrá anotar el número de teléfono fijo o celular de la persona que haya sido designada como representante legal, por parte del o la solicitante del registro como candidato al cargo de gobernador del estado, el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.



- (19) Anotar un domicilio ubicado en la capital del estado que sea designado por el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de gobernador del estado, para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones.
- (20) Anotar el nombre o nombres de la persona o personas que el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de gobernador del estado autorice para recibir notificaciones en el domicilio manifestado en el inciso anterior; el nombre contendrá el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo.
- (21) Anotar el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo de la persona que haya sido designada como encargado (a) del manejo de los recursos financieros y la presentación de los informes correspondientes, por parte del o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de gobernador del estado.
- (22) Anotar el domicilio de la persona que haya sido designada como encargado (a) del manejo de los recursos financieros y la presentación de los informes correspondientes, por parte de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de gobernador del estado; el domicilio deberá contener calle, número interior o exterior, colonia o fraccionamiento, código postal, población o ciudad y estado.
- (23) Se podrá anotar el correo electrónico de la persona que haya sido designada como encargado (a) del manejo de los recursos financieros y la presentación de los informes correspondientes, por parte de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de gobernador del estado, el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.
- (24) Se podrá anotar el número de teléfono fijo o celular de la persona que haya sido designada como encargado (a) del



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
SOLICITUD DE REGISTRO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
GOBERNADOR

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

manejo de los recursos financieros y la presentación de los informes correspondientes, por parte de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de gobernador del estado, el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.

- (25) Se estampará la firma o, en su caso, la huella dactilar del o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de gobernador del estado.
- (26) Anotar el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo del o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de gobernador del estado.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

GOBERNADOR

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GOBERNADOR.

OFICIO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

____(1), Dgo., a, ____(2) de ____(3) de ____ (4).

**PRESIDENTE/SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE DURANGO.**

P R E S E N T E.

(El o la) que suscribe (1) _____, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento de lo establecido por el artículo 383, párrafo 1 inciso c) fracción VII, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 312, párrafo 1 inciso g) fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, manifiesto bajo protesta de decir verdad no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; no ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato (a) Independiente para el cargo de Gobernador del Estado de Durango en el presente Proceso Electoral _____.

ATENTAMENTE

Nombre Completo y Firma de (la o el) aspirante.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD
GOBERNADOR

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- (1) Día en que es elaborada la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (2) Mes en que es elaborada la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (3) Año en que es elaborada la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (4) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), de quien hace la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (5) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), así como estampar la firma o en su caso, la huella dactilar, de quien hace la manifestación bajo protesta de decir verdad.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
SOLICITUD DE REGISTRO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
DIPUTADO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EMBLEMA DE
CAMPÀA DEL
CANDIDATO

(1)

DIPUTADO

SOLICITUD DE REGISTRO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE

(2) Dgo., a (3) de (4) de (5)

Consejo (6)
del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
del Estado de Durango
PRESENTE.

Los (Las) cuya suscriben, (7),
en términos de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Instituciones
y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango,
comparecemos con el propósito de solicitar ante este Consejo
(8), el registro como candidatos
independientes en la modalidad de Elección de Diputados por el
principio de mayoría relativa del Distrito (9), en el Proceso
Electoral Local 2015-2016.

a) Requisitos establecidos en la fracción I del numeral 1 del artículo
312 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para
el Estado de Durango

**Datos del solicitante de registro de candidato independiente
(diputado propietario)**

Nombre: (10)

Lugar de nacimiento: (11)

Fecha de nacimiento: (12)

Domicilio: (13)

Tiempo de residencia: (14)



REGLAMENTO

PENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
CANDIDATO INDEPENDIENTE
DIPUTADO

DE ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ocupación: (15)

Clave de la credencial para votar: (16)

Correo electrónico: * (17)

Teléfono/número celular: * (18)

**Datos del solicitante de registro de candidato independiente
(diputado suplente)**

Nombre: (19)

Lugar de nacimiento: (20)

Fecha de nacimiento: (21)

Domicilio: (22)

Tiempo de residencia: (23)

Ocupación: (24)

Clave de la credencial para votar: (25)

Correo electrónico: * (26)

Teléfono/número celular: * (27)

Datos del representante legal

Nombre: (28)

Correo electrónico: * (29)

Teléfono/número celular: * (30)

Domicilio en la capital del estado para oír y recibir todo tipo de notificaciones:
(31)



Personas autorizadas para recibir notificaciones: (32)

Datos del encargado del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes

Nombre: (33)

Domicilio: (34)

Correo electrónico: * (35)

Teléfono/número celular: * (36)

*** Datos para referencia de localización**

- b) En cumplimiento a lo establecido en la fracción II del numeral 1 del artículo 312 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se adjunta la siguiente documentación:

- I. Formato en el que manifiesta su voluntad de ser Candidato Independiente, a que se refiere la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango;
- II. Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
- III. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral;
- IV. Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango;
- V. Los informes de gastos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano;
- VI. La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la



credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo, en el porcentaje requerido en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; y

VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; no ser Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un Partido Político, conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato Independiente.

c) Escrito en el que manifiesta su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral;

Sin otro particular por el momento, reciban un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

(37)

(38)

C. _____ (39) C. _____ (40)

Solicitante del registro como Candidato Independiente al cargo de Diputado Propietario del Distrito <u>(41)</u>	Solicitante del registro como Candidato Independiente al cargo de Diputado Suplente del Distrito <u>(42)</u>
--	---



**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO
“SOLICITUD DIPUTADO”**

- (1) Insertar el emblema distintivo con el que realizará la campaña el o la solicitante, en caso de obtener el registro como candidato (a) independiente.
- (2) Anotar el lugar de elaboración de la solicitud de registro de la candidatura independiente.
- (3) Anotar el día de la fecha en que es elaborada la solicitud de registro.
- (4) Anotar el mes de la fecha en que es elaborada la solicitud de registro.
- (5) Anotar año de la fecha en que es elaborada la solicitud de registro.
- (6) Anotar consejo general o el consejo municipal cabecera de distrito (con el número de distrito que corresponda en número romano) ante el que se presenta la solicitud de registro.
- (7) Anotar el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo de los o las solicitantes del registro como candidatos independientes a los cargos de diputado (a) propietario (a) y diputado (a) suplente por el principio de mayoría relativa.
- (8) Anotar consejo general o el consejo municipal cabecera de distrito ante el que se presenta la solicitud de registro.
- (9) Anotar, con número romano, el número del distrito para el que se solicita el registro como candidato independiente.
- (10) Anotar el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de diputado (a) propietario (a) por el principio de mayoría relativa.



- (11) Anotar el lugar de nacimiento de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de diputado (a) propietario (a) por el principio de mayoría relativa.
- (12) Anotar la fecha de nacimiento de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de diputado (a) propietario (a) por el principio de mayoría relativa.
- (13) Anotar el domicilio actual de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de diputado (a) propietario (a) por el principio de mayoría relativa que deberá contener calle, número interior o exterior, colonia o fraccionamiento, código postal, ciudad o población y estado.
- (14) Anotar el tiempo que tiene residiendo en el domicilio manifestado en el inciso anterior.
- (15) Anotar la ocupación actual de el o la solitante del registro como candidato independiente al cargo de diputado (a) propietario (a) por el principio de mayoría relativa.
- (16) Se anotará la clave de elector que aparece en el anverso de la credencial para votar con fotografía vigente de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de diputado (a) propietario (a) por el principio de mayoría relativa.
- (17) Se podrá anotar el correo electrónico de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de diputado (a) propietario (a) por el principio de mayoría relativa, el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.
- (18) Se podrá anotar el número de teléfono fijo o celular de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de diputado (a) propietario (a) por el principio de mayoría relativa, el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.



- (19) Anotar el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de diputado (a) suplente por el principio de mayoría relativa.
- (20) Anotar el lugar de nacimiento de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de diputado (a) suplente por el principio de mayoría relativa.
- (21) Anotar la fecha de nacimiento de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de diputado (a) suplente por el principio de mayoría relativa.
- (22) Anotar el domicilio actual de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de diputado (a) suplente por el principio de mayoría relativa que deberá contener calle, número interior o exterior, colonia o fraccionamiento, código postal, ciudad o población y estado.
- (23) Anotar el tiempo que tiene residiendo en el domicilio manifestado en el inciso anterior.
- (24) Anotar la ocupación actual de el o la solitante del registro como candidato independiente al cargo de diputado (a) suplente por el principio de mayoría relativa.
- (25) Se anotará la clave de elector que aparece en el anverso de la credencial para votar con fotografía vigente de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de diputado (a) suplente por el principio de mayoría relativa.
- (26) Se podrá anotar el correo electrónico de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de diputado (a) suplente por el principio de mayoría relativa, el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.
- (27) Se podrá anotar el número de teléfono fijo o celular de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de



diputado (a) suplente por el principio de mayoría relativa, el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.

(28) Anotar el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo de la persona que haya sido designada como representante legal, por parte de los o las solicitantes del registro como candidatos independientes a los cargos de diputado (a) propietario (a) y suplente por el principio de mayoría relativa.

(29) Se podrá anotar el correo electrónico de la persona que haya sido designada como representante legal, por parte de los o las solicitantes del registro como candidatos independientes a los cargos de diputado (a) propietario (a) y suplente por el principio de mayoría relativa, el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.

(30) Se podrá anotar el número de teléfono fijo o celular de la persona que haya sido designada como representante legal, por parte de los o las solicitantes del registro como candidatos independientes a los cargos de diputado (a) propietario (a) y suplente por el principio de mayoría relativa, el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.

(31) Anotar un domicilio ubicado en la capital del estado que sea designado por los o las solicitantes del registro como candidatos independientes a los cargos de diputado (a) propietario (a) y suplente por el principio de mayoría relativa, para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones.

(32) Anotar el nombre o nombres de la persona o personas que los o las solicitantes del registro como candidatos independientes a los cargos de diputado (a) propietario (a) y suplente por el principio de mayoría relativa autoricen para recibir notificaciones en el domicilio manifestado en el inciso anterior; el nombre contendrá el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo.



(33) Anotar el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo de la persona que haya sido designada como encargado (a) del manejo de los recursos financieros y la presentación de los informes correspondientes, por parte de los o las solicitantes del registro como candidatos independientes a los cargos de diputado (a) propietario (a) y suplente por el principio de mayoría relativa.

(34) Anotar el domicilio de la persona que haya sido designada como encargado (a) del manejo de los recursos financieros y la presentación de los informes correspondientes, por parte de los o las solicitantes del registro como candidatos independientes a los cargos de diputado (a) propietario (a) y suplente por el principio de mayoría relativa; el domicilio deberá contener calle, número interior o exterior, colonia o fraccionamiento, código postal, población o ciudad y estado.

(35) Se podrá anotar el correo electrónico de la persona que haya sido designada como encargado (a) del manejo de los recursos financieros y la presentación de los informes correspondientes, por parte de los o las solicitantes del registro como candidatos independientes a los cargos de diputado (a) propietario (a) y suplente por el principio de mayoría relativa, el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.

(36) Se podrá anotar el número de teléfono fijo o celular de la persona que haya sido designada como encargado (a) del manejo de los recursos financieros y la presentación de los informes correspondientes, por parte de los o las solicitantes del registro como candidatos independientes a los cargos de diputado (a) propietario (a) y suplente por el principio de mayoría relativa, el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.

(37) Se estampará la firma o, en su caso, la huella dactilar de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de diputado (a) propietario (a) por el principio de mayoría relativa.



- (38) Se estampará la firma o, en su caso, la huella dactilar de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de diputado (a) suplente por el principio de mayoría relativa.
- (39) Anotar el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de diputado (a) propietario (a) por el principio de mayoría relativa.
- (40) Anotar el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de diputado (a) suplente por el principio de mayoría relativa.
- (41) Anotar, con número romano, el número del distrito para el que se solicita el registro como candidato independiente.
- (42) Anotar, con número romano, el número del distrito para el que se solicita el registro como candidato independiente.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD
DIPUTADO PROPIETARIO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIPUTADO PROPIETARIO.

OFICIO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
____(1), Dgo., a, ____(2) de ____(3) de ____(4).

**PRESIDENTE/SECRETARIO DEL CONSEJO (5)
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE DURANGO.**

P R E S E N T E.

(El o la) que suscribe (6) _____, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento de lo establecido por el artículo 383, párrafo 1 inciso c) fracción VII, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 312, párrafo 1 inciso g) fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, manifiesto bajo protesta de decir verdad no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; no ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato (a) Independiente para el cargo de Diputado de mayoría relativa, en mi calidad de candidato propietario, para contender por el Distrito número _____ (7) del Estado de Durango en el presente Proceso Electoral _____.

ATENTAMENTE

Nombre Completo y Firma de (la o el) aspirante.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD
DIPUTADO PROPIETARIO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- (1) Municipio en donde se efectúa la presentación de la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (2) Día en que es elaborada la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (3) Mes en que es elaborada la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (4) Año en que es elaborada la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (5) Consejo en que se presenta la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (6) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad.
- (7) Número del distrito por el que realiza dicha manifestación.
- (8) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), así como estampar la firma o en su caso, la huella dactilar, de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
DIPUTADO SUPLENTE
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIPUTADO SUPLENTE.

OFICIO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

____(1), Dgo., a, ____(2) de ____(3) de ____(4).

**PRESIDENTE/SECRETARIO DEL CONSEJO (5)
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE DURANGO.**

P R E S E N T E.

(El o la) que suscribe (6) _____, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento de lo establecido por el artículo 383, párrafo 1 inciso c) fracción VII, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 312, párrafo 1 inciso g) fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, manifiesto bajo protesta de decir verdad no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; no ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato (a) Independiente para el cargo de Diputado de mayoría relativa, en mi calidad de candidato suplente, para contender por el Distrito número _____ (7) del Estado de Durango en el presente Proceso Electoral _____.

A T E N T A M E N T E

(8)

Nombre Completo y Firma de (la o el) aspirante.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
DIPUTADO SUPLENTE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- (1) Municipio en donde se efectúa la presentación de la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (2) Día en que es elaborada la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (3) Mes en que es elaborada la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (4) Año en que es elaborada la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (5) Consejo en que se presenta la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (6) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad.
- (7) Número del distrito por el que realiza dicha manifestación.
- (8) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), así como estampar la firma o en su caso, la huella dactilar, de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
SOLICITUD DE REGISTRO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
AYUNTAMIENTO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EMBLEMA DE
CAMPAÑA DEL
CANDIDATO

(1)

AYUNTAMIENTO

SOLICITUD DE REGISTRO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE

(2), Dgo., a (3) de (4) de (5)

Consejo (6)
del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
del Estado de Durango
PRESENTE.

Los (Las) que suscriben, en términos de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, comparecemos con el propósito de solicitar ante este Consejo (7), el registro como candidatos independientes para la Elección de miembros del Ayuntamiento, en el Municipio de (8), en el Proceso Electoral Local (9).

- a) Requisitos establecidos en la fracción I del numeral 1 del artículo 312 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango:

**Datos del solicitante de registro de candidato independiente
(Presidente propietario)**

Nombre: (9)

Lugar de nacimiento: (10)

Fecha de nacimiento: (11)

Domicilio: (12)

Tiempo de residencia: (13)

Ocupación: (14)



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
SOLICITUD DE REGISTRO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
AYUNTAMIENTO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Clave de la credencial para votar: (15)

Correo electrónico: * (16)

Teléfono/número celular: * (17)

**Datos del solicitante de registro de candidato independiente
(Presidente suplente)**

Nombre: (18)

Lugar de nacimiento: (19)

Fecha de nacimiento: (20)

Domicilio: (21)

Tiempo de residencia: (22)

Ocupación: (23)

Clave de la credencial para votar: (24)

Correo electrónico: * (25)

Teléfono/número celular: * (26)

**Datos del solicitante de registro de candidato independiente
(Síndico Propietario)**

Nombre: (27)

Lugar de nacimiento: (28)

Fecha de nacimiento: (29)

Domicilio: (30)

Tiempo de residencia: (31)



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
SOLICITUD DE REGISTRO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
AYUNTAMIENTO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ocupación: (32)

Clave de la credencial para votar: (33)

Correo electrónico: * (34)

Teléfono/número celular: * (35)

**Datos del solicitante de registro de candidato independiente
(Síndico suplente)**

Nombre: (36)

Lugar de nacimiento: (37)

Fecha de nacimiento: (38)

Domicilio: (39)

Tiempo de residencia: (40)

Ocupación: (41)

Clave de la credencial para votar: (42)

Correo electrónico: * (43)

Teléfono/número celular: * (44)

**Datos del solicitante de registro de candidato independiente
(Regidor propietario)**

Nombre: (45)

Lugar de nacimiento: (46)

Fecha de nacimiento: (47)

Domicilio: (48)



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
SOLICITUD DE REGISTRO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
AYUNTAMIENTO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Tiempo de residencia: (49)

Ocupación: (50)

Clave de la credencial para votar: (51)

Correo electrónico: * (52)

Teléfono/número celular: * (53)

**Datos del solicitante de registro de candidato independiente
(Regidor suplente)**

Nombre: (54)

Lugar de nacimiento: (55)

Fecha de nacimiento: (56)

Domicilio: (57)

Tiempo de residencia: (58)

Ocupación: (59)

Clave de la credencial para votar: (60)

Correo electrónico: * (61)

Teléfono/número celular: * (62)

Datos del representante legal

Nombre: (63)

Correo electrónico: * (64)

Teléfono/número celular: * (65)



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
SOLICITUD DE REGISTRO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
AYUNTAMIENTO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Domicilio en la capital del estado para oír y recibir todo tipo de notificaciones: (66)

Personas autorizadas para recibir notificaciones: (67)

Datos del encargado del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes

Nombre: (68)

Domicilio: (69)

Correo electrónico.* (70)

Teléfono/número celular.* (71)

*** Datos para referencia de localización**

b) En cumplimiento a lo establecido en la fracción II del numeral 1 del artículo 312 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se adjunta la siguiente documentación:

- I. Formato en el que manifiesta su voluntad de ser Candidato Independiente, a que se refiere la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango;
- II. Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
- III. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral;
- IV. Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango;
- V. Los informes de gastos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano;
- VI. La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
SOLICITUD DE REGISTRO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
AYUNTAMIENTO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo, en el porcentaje requerido en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; y

VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; no ser Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un Partido Político, conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato Independiente.

c) Escrito en el que manifiesta su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral;

Sin otro particular por el momento, reciban un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

(72)

(73)

C. _____ (74) C. _____ (75)

Solicitante del registro como Candidato Independiente al cargo de Presidente Propietario del municipio de _____ (76) Solicitante del registro como Candidato Independiente al cargo de Presidente Suplente del Municipio de _____ (77)

(78)

(79)

C. _____ (80) C. _____ (81)

Solicitante del registro como Candidato Independiente al cargo de Sindico Propietario del municipio de _____ (82) Solicitante del registro como Candidato Independiente al cargo de Sindico Suplente del Municipio de _____ (83)

(84)

(85)

C. _____ (86) C. _____ (87)

Solicitante del registro como Candidato Independiente al cargo de regidor propietario No. _____ (88) Solicitante del registro como Candidato Independiente al cargo de regidor suplente No. _____ (89) para el municipio



Instructivo para el llenado del formato “solicitud ayuntamiento”

- (1) Insertar el emblema distintivo con el que realizará la campaña el o la solicitante, en caso de obtener el registro como candidato (a) independiente.
- (2) Anotar el lugar de elaboración de la solicitud de registro de la candidatura independiente.
- (3) Anotar el día de la fecha en que es elaborada la solicitud de registro.
- (4) Anotar el mes de la fecha en que es elaborada la solicitud de registro.
- (5) Anotar año de la fecha en que es elaborada la solicitud de registro.
- (6) Anotar consejo general o el consejo municipal ante el que se presenta la solicitud de registro.
- (7) Anotar consejo general o el consejo municipal ante el que se presenta la solicitud de registro.
- (8) Anotar el nombre del municipio para el que solicita el registro como candidato independiente.
- (9) Anotar el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de presidente (a) municipal propietario (a).
- (10) Anotar el lugar de nacimiento de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de presidente (a) municipal propietario (a).
- (11) Anotar la fecha de nacimiento de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de presidente (a) municipal propietario (a).
- (12) Anotar el domicilio actual de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de presidente (a) municipal propietario (a) que deberá contener calle, número interior o exterior, colonia o fraccionamiento, código postal, ciudad o población y estado.
- (13) Anotar el tiempo que tiene residiendo en el domicilio manifestado en el inciso anterior.
- (14) Anotar la ocupación actual de el o la solitante del registro como candidato independiente al cargo de presidente (a) municipal propietario (a).



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
SOLICITUD DE REGISTRO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
AYUNTAMIENTO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- (15) Se anotará la clave de elector que aparece en el anverso de la credencial para votar con fotografía vigente de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de presidente (a) municipal propietario (a).
- (16) Se podrá anotar el correo electrónico de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de presidente (a) municipal propietario (a), el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.
- (17) Se podrá anotar el número de teléfono fijo o celular de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de presidente (a) municipal propietario (a), el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.
- (18) Anotar el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de presidente (a) municipal suplente.
- (19) Anotar el lugar de nacimiento de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de presidente (a) municipal suplente.
- (20) Anotar la fecha de nacimiento de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de presidente (a) municipal suplente.
- (21) Anotar el domicilio actual de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de presidente (a) municipal suplente que deberá contener calle, número interior o exterior, colonia o fraccionamiento, código postal, ciudad o población y estado.
- (22) Anotar el tiempo que tiene residiendo en el domicilio manifestado en el inciso anterior.
- (23) Anotar la ocupación actual de el o la solitante del registro como candidato independiente al cargo de presidente (a) municipal suplente.
- (24) Se anotará la clave de elector que aparece en el anverso de la credencial para votar con fotografía vigente de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de presidente (a) municipal suplente.
- (25) Se podrá anotar el correo electrónico de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de presidente (a) municipal suplente, el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.
- (26) Se podrá anotar el número de teléfono fijo o celular de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de presidente (a) municipal suplente, el cual no



es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.

(27)Anotar el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de síndico (a) municipal propietario (a).

(28)Anotar el lugar de nacimiento de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de síndico (a) municipal propietario (a).

(29)Anotar la fecha de nacimiento de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de síndico (a) municipal propietario (a).

(30)Anotar el domicilio actual de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de síndico (a) municipal propietario (a) que deberá contener calle, número interior o exterior, colonia o fraccionamiento, código postal, ciudad o población y estado.

(31)Anotar el tiempo que tiene residiendo en el domicilio manifestado en el inciso anterior.

(32)Anotar la ocupación actual de el o la solitante del registro como candidato independiente al cargo de síndico (a) municipal propietario (a).

(33)Se anotará la clave de elector que aparece en el anverso de la credencial para votar con fotografía vigente de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de síndico (a) municipal propietario (a).

(34)Se podrá anotar el correo electrónico de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de síndico (a) municipal propietario (a), el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.

(35)Se podrá anotar el número de teléfono fijo o celular de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de síndico (a) municipal propietario (a), el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.

(36)Anotar el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de síndico (a) municipal suplente.

(37)Anotar el lugar de nacimiento de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de síndico (a) municipal suplente.



- (38)Anotar la fecha de nacimiento de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de síndico (a) municipal suplente.
- (39)Anotar el domicilio actual de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de síndico (a) municipal suplente que deberá contener calle, número interior o exterior, colonia o fraccionamiento, código postal, ciudad o población y estado.
- (40)Anotar el tiempo que tiene residiendo en el domicilio manifestado en el inciso anterior.
- (41)Anotar la ocupación actual de el o la solitante del registro como candidato independiente al cargo de síndico (a) municipal suplente.
- (42)Se anotará la clave de elector que aparece en el anverso de la credencial para votar con fotografía vigente de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de síndico (a) municipal suplente.
- (43)Se podrá anotar el correo electrónico de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de síndico (a) municipal suplente, el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.
- (44)Se podrá anotar el número de teléfono fijo o celular de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de síndico (a) municipal suplente, el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.
- (45)Anotar el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de regidor (a) municipal propietario (a).
- (46)Anotar el lugar de nacimiento de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de regidor (a) municipal propietario (a).
- (47)Anotar la fecha de nacimiento de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de regidor (a) municipal propietario (a).
- (48)Anotar el domicilio actual de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de regidor (a) municipal propietario (a) que deberá contener calle, número interior o exterior, colonia o fraccionamiento, código postal, ciudad o población y estado.
- (49)Anotar el tiempo que tiene residiendo en el domicilio manifestado en el inciso anterior.
- (50)Anotar la ocupación actual de el o la solitante del registro como candidato independiente al cargo de regidor (a) municipal propietario (a).



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
SOLICITUD DE REGISTRO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
AYUNTAMIENTO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(51) Se anotará la clave de elector que aparece en el anverso de la credencial para votar con fotografía vigente de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de regidor (a) municipal propietario (a).

(52) Se podrá anotar el correo electrónico de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de regidor (a) municipal propietario (a), el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.

(53) Se podrá anotar el número de teléfono fijo o celular de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de regidor (a) municipal propietario (a), el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.

(54) Anotar el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de regidor (a) municipal suplente.

(55) Anotar el lugar de nacimiento de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de regidor (a) municipal suplente.

(56) Anotar la fecha de nacimiento de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de regidor (a) municipal suplente.

(57) Anotar el domicilio actual de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de regidor (a) municipal suplente que deberá contener calle, número interior o exterior, colonia o fraccionamiento, código postal, ciudad o población y estado.

(58) Anotar el tiempo que tiene residiendo en el domicilio manifestado en el inciso anterior.

(59) Anotar la ocupación actual de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de regidor (a) municipal suplente.

(60) Se anotará la clave de elector que aparece en el anverso de la credencial para votar con fotografía vigente de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de regidor (a) municipal suplente.

(61) Se podrá anotar el correo electrónico de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de regidor (a) municipal suplente, el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.

(62) Se podrá anotar el número de teléfono fijo o celular de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de regidor (a) municipal suplente, el cual no es



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
SOLICITUD DE REGISTRO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
AYUNTAMIENTO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.

(63) Anotar el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo de la persona que haya sido designada como representante legal, por parte de los o las solicitantes del registro como candidatos independientes a los cargos de presidente (a) y síndico (a) municipales propietarios (as) y suplentes.

(64) Se podrá anotar el correo electrónico de la persona que haya sido designada como representante legal, por parte de los o las solicitantes del registro como candidatos independientes a los cargos de presidente (a) y síndico (a) municipales propietarios (as) y suplentes, el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.

(65) Se podrá anotar el número de teléfono fijo o celular de la persona que haya sido designada como representante legal, por parte de los o las solicitantes del registro como candidatos independientes a los cargos de presidente (a) y síndico (a) municipales propietarios (as) y suplentes, el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.

(66) Anotar un domicilio ubicado en la capital del estado que sea designado por los o las solicitantes del registro como candidatos independientes a los cargos de presidente (a) y síndico (a) municipales propietarios (as) y suplentes, para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones.

(67) Anotar el nombre o nombres de la persona o personas que los o las solicitantes del registro como candidatos independientes a los cargos de presidente (a) y síndico (a) municipales propietarios (as) y suplentes autoricen para recibir notificaciones en el domicilio manifestado en el inciso anterior; el nombre contendrá el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo.

(68) Anotar el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo de la persona que haya sido designada como encargado (a) del manejo de los recursos financieros y la presentación de los informes correspondientes, por parte de los o las solicitantes del registro como candidatos independientes a los cargos de presidente (a) y síndico (a) municipales propietarios (as) y suplentes.

(69) Anotar el domicilio de la persona que haya sido designada como encargado (a) del manejo de los recursos financieros y la presentación de los informes correspondientes, por parte de los o las solicitantes del registro como candidatos independientes a los cargos de presidente (a) y síndico (a) municipales propietarios (as) y suplentes; el domicilio deberá contener calle, número interior o exterior; colonia o fraccionamiento, código postal, población o ciudad y estado.



(70) Se podrá anotar el correo electrónico de la persona que haya sido designada como encargado (a) del manejo de los recursos financieros y la presentación de los informes correspondientes, por parte de los o las solicitantes del registro como candidatos independientes a los cargos de presidente (a) y síndico (a) propietarios (as) y suplentes, el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.

(71) Se podrá anotar el número de teléfono fijo o celular de la persona que haya sido designada como encargado (a) del manejo de los recursos financieros y la presentación de los informes correspondientes, por parte de los o las solicitantes del registro como candidatos independientes a los cargos de presidente (a) y síndico (a) municipales propietarios (as) y suplentes, el cual no es obligatorio, se solicita para efectos de localización en el desahogo de alguna diligencia.

(72) Se estampará la firma o, en su caso, la huella dactilar de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de presidente (a) municipal propietario (a).

(73) Se estampará la firma o, en su caso, la huella dactilar de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de presidente (a) municipal suplente.

(74) Anotar el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de presidente (a) municipal propietario (a).

(75) Anotar el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de presidente (a) municipal suplente.

(76) Anotar el nombre del municipio para el que solicita el registro como candidato independiente.

(77) Anotar el nombre del municipio para el que solicita el registro como candidato independiente.

(78) Se estampará la firma o, en su caso, la huella dactilar de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de síndico (a) municipal propietario (a).

(79) Se estampará la firma o, en su caso, la huella dactilar de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de síndico (a) municipal suplente.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
SOLICITUD DE REGISTRO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
AYUNTAMIENTO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- (80)Anotar el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de síndico (a) municipal propietario (a).
- (81)Anotar el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de síndico (a) municipal suplente.
- (82)Anotar el nombre del municipio para el que solicita el registro como candidato independiente.
- (83)Anotar el nombre del municipio para el que solicita el registro como candidato independiente.
- (84)Se estampará la firma o, en su caso, la huella dactilar de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de regidor (a) municipal propietario (a).
- (85)Se estampará la firma o, en su caso, la huella dactilar de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de regidor (a) municipal suplente.
- (86)Anotar el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de regidor (a) municipal propietario (a).
- (87)Anotar el apellido paterno, el apellido materno y el nombre completo de el o la solicitante del registro como candidato independiente al cargo de regidor (a) municipal suplente.
- (88)Anotar número de regiduría del candidato independiente al cargo de regidor propietario.
- (89)Anotar número de regiduría del candidato independiente al cargo de regidor suplente.
- (90)Anotar el nombre del municipio para el que solicita el registro como candidato independiente.
- (91)Anotar el nombre del municipio para el que solicita el registro como candidato independiente.

Nota: los campos relativos a regidor deberán repetirse tantas veces como regidores registre la planilla.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO.

OFICIO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

____(1), Dgo., a, ____(2) de ____(3) de ____ (4).

**PRESIDENTE/SECRETARIO DEL CONSEJO (5)
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE DURANGO.**

P R E S E N T E.

(El o la) que suscribe (6) _____, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento de lo establecido por el artículo 383, párrafo 1 inciso c) fracción VII, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 312, párrafo 1 inciso g) fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, manifiesto bajo protesta de decir verdad no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; no ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato (a) Independiente para el cargo de Presidente Municipal, en mi calidad de candidato propietario, por el Municipio de _____ (7) en el presente Proceso Electoral _____.

A T E N T A M E N T E

(8)

Nombre Completo y Firma de (la o el) aspirante.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- (1) Municipio en donde se efectúa la presentación de la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (2) Día en que es elaborada la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (3) Mes en que es elaborada la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (4) Año en que es elaborada la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (5) Consejo en que se presenta la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (6) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad.
- (7) Municipio por el que manifiesta su intención bajo protesta de decir verdad.

Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), así como estampar la firma o en su caso, la huella dactilar, de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO.

OFICIO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

____(1), Dgo., a, ____(2) de ____(3) de ____(4).

**PRESIDENTE/SECRETARIO DEL CONSEJO (5)
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE DURANGO.**

P R E S E N T E.

(El o la) que suscribe (6) _____, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento de lo establecido por el artículo 383, párrafo 1 inciso c) fracción VII, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 312, párrafo 1 inciso g) fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, manifiesto bajo protesta de decir verdad no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; no ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato (a) Independiente para el cargo de Presidente Municipal, en mi calidad de candidato propietario, por el Municipio de _____ (7) en el presente Proceso Electoral _____.

A T E N T A M E N T E

(8)

Nombre Completo y Firma de (la o el) aspirante.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- (1) Municipio en donde se efectúa la presentación de la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (2) Día en que es elaborada la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (3) Mes en que es elaborada la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (4) Año en que es elaborada la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (5) Consejo en que se presenta la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (6) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad.
- (7) Municipio por el que manifiesta su intención bajo protesta de decir verdad.

Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), así como estampar la firma o en su caso, la huella dactilar, de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE.

OFICIO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

____(1), Dgo., a, ____(2) de ____(3) de ____(4).

**PRESIDENTE/SECRETARIO DEL CONSEJO (5)
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE DURANGO.**

P R E S E N T E.

(El o la) que suscribe (6) _____, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento de lo establecido por el artículo 383, párrafo 1 inciso c) fracción VII, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 312, párrafo 1 inciso g) fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, manifiesto bajo protesta de decir verdad no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; no ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato (a) Independiente para el cargo de Presidente Municipal, en mi calidad de candidato suplente, por el Municipio de _____ (7) en el presente Proceso Electoral _____.

A T E N T A M E N T E

(8)

Nombre Completo y Firma de (la o el) aspirante.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- (1) Municipio en donde se efectua la presentación de la manifestacion bajo protesta de decir verdad.
- (2) Día en que es elaborada la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (3) Mes en que es elaborada la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (4) Año en que es elaborada la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (5) Consejo en que se presenta la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (6) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad.
- (7) Municipio por el que manifiesta su intención bajo protesta de decir verdad.

Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), así como estampar la firma o en su caso, la huella dactilar, de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD
SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO.

OFICIO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
OFICIO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

____(1), Dgo., a, ____(2) de ____(3) de ____(4).

**PRESIDENTE/SECRETARIO DEL CONSEJO (5)
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE DURANGO.**

P R E S E N T E.

(El o la) que suscribe (6) _____, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento de lo establecido por el artículo 383, párrafo 1 inciso c) fracción VII, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 312, párrafo 1 inciso g) fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, manifiesto bajo protesta de decir verdad no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; no ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato (a) Independiente para el cargo de Síndico Municipal, en mi calidad de candidato propietario, por el Municipio de _____ (7) en el presente Proceso Electoral _____.

A T E N T A M E N T E

(8)

Nombre Completo y Firma de (la o el) aspirante.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD
SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- (1) Municipio en donde se efectúa la presentación de la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (2) Día en que es elaborada la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (3) Mes en que es elaborada la manifestación bajo protesta de decir verdad
- (4) Año en que es elaborada la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (5) Consejo en que se presenta la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (6) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad.
- (7) Municipio por el que manifiesta su intención bajo protesta de decir verdad.
- (8) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), así como estampar la firma o en su caso, la huella dactilar, de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad.



SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE.

OFICIO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

____(1), Dgo., a, ____(2) de ____(3) de ____(4).

**PRESIDENTE/SECRETARIO DEL CONSEJO (5)
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE DURANGO.**

P R E S E N T E.

(El o la) que suscribe (6) _____, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento de lo establecido por el artículo 383, párrafo 1 inciso c) fracción VII, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 312, párrafo 1 inciso g) fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, manifiesto bajo protesta de decir verdad no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; no ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato (a) Independiente para el cargo de Síndico Municipal, en mi calidad de candidato suplente, por el Municipio de _____ (7) en el presente Proceso Electoral _____.

A T E N T A M E N T E

_____(8)

Nombre Completo y Firma de (la o el) aspirante.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- (1) Municipio en donde se efectúa la presentación de la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (2) Día en que es elaborada la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (3) Mes en que es elaborada la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (4) Año en que es elaborada la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (5) Consejo en que se presenta la manifestación bajo protesta de decir verdad.
- (6) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad.
- (7) Municipio por el que manifiesta su intención bajo protesta de decir verdad.

Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), así como estampar la firma o en su caso, la huella dactilar, de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN FISCALIZACIÓN INE
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN FISCALIZACIÓN INE.

(1) ___, Dgo., a (2) __ de (3) __ de __ (4).

**PRESIDENTE/SECRETARIO DEL CONSEJO (5)
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE DURANGO.**

P R E S E N T E.

(Las o los) que suscribimos (6) _____, por nuestro propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento de lo establecido por el artículo 383, párrafo 1 inciso c) fracción VIII, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 312, párrafo 1 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, manifestamos nuestra conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria número (7) _____, aperturada en la Institución Bancaria(8) _____ a nombre de la Asociación Civil (9) _____, sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral

ATENTAMENTE

Nombre completo y firma de (la/el) propietario

(10)

Nombre completo y firma de (la/el) suplente

(11)



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN FISCALIZACIÓN INE
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- (1) Municipio donde se efectua la presentación de la manifestación.
- (2) Día en que es elaborada la manifestación.
- (3) Mes en que es elaborada la manifestación.
- (4) Año en que es elaborada la manifestación.
- (5) Consejo en que se presenta la manifestación.
- (6) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), de los candidatos independientes propietario y suplente, quienes manifiestan su conformidad.
- (7) Número de la cuenta bancaria.
- (8) Nombre de la institución bancaria.
- (9) Nombre de la asociación civil bajo la cual quedó constituida la candidatura independiente.
- (10) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), así como estampar la firma o en su caso, la huella dactilar, del aspirante a candidato independiente propietario.
- (11) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), así como estampar la firma o en su caso, la huella dactilar, del aspirante a candidato independiente suplente.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
LOGOTIPO DEL PROCESO LOCAL 2016-2016
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LOGOTIPO DEL
PROCESO LOCAL

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 298 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, otorga la presente CONSTANCIA.

Al C: _____

ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A _____

Una vez que acreditó los requisitos señalados en la Ley de la materia y en la convocatoria respectiva para obtener su registro como aspirante durante el Proceso Electoral Local _____.

Se emite la presente para los efectos legales a que haya lugar a los ... días del mes de ... del año dos mil



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN
REGIDOR PROPIETARIO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REGIDOR PROPIETARIO.

OFICIO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.

____(1), Dgo., a, ____(2) de ____(3) de ____ (4).

**PRESIDENTE/SECRETARIO DEL CONSEJO (5)
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE DURANGO.**

P R E S E N T E.

(El o la) que suscribe (6) _____, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento de lo establecido por el artículo 383, párrafo 1 inciso c) fracción I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 312, párrafo 1 inciso a) fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, manifiesto mi intención de ser Candidato(a) Independiente para el cargo de REGIDOR _____(7), para el Municipio de _____(8), en mi calidad de candidato propietario, para contender en el presente Proceso Electoral _____, en la planilla encabezada por el C.

A T E N T A M E N T E

_____(9)
Nombre Completo y Firma de (la o el) aspirante.



REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE DURANGO
OFICIO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN
REGIDOR PROPIETARIO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- (1) Nombre del municipio en donde se efectúa la presentación de la manifestación de intención.
- (2) Día de la fecha en que es elaborada la manifestación de intención.
- (3) Mes de la fecha en que es elaborada la manifestación de intención.
- (4) Año de la fecha en que es elaborada la manifestación de intención.
- (5) Consejo en que se presenta la manifestación de intención.
- (6) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), de quien manifiesta su intención.
- (7) Número de regiduría para la que se está postulando.
- (8) Nombre del municipio por el que manifiesta su intención.
- (9) Nombre completo del aspirante a presidente municipal que encabeza la planilla.
- (10) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), así como estampar la firma
en su caso, la huella dactilar, de quien manifiesta su intención.

MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE DEBERÁN CONSTITUIR LOS CIUDADANOS INTERESADOS (AS) EN POSTULARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

Capítulo Primero. Del nombre; objeto; domicilio; nacionalidad y duración.

Artículo 1. Nombre de la Asociación Civil. La ASOCIACIÓN CIVIL se denominará _____, misma que siempre se empleará seguida de sus siglas A.C. y estará sujeta a las reglas que establece el Código Civil del Estado de Durango respecto a dicha modalidad, así como a la normatividad electoral en relación a su funcionamiento.

En la denominación bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar los nombres de los partidos o agrupaciones políticas nacionales o estatales y no podrá estar acompañada de la palabra "partido" o "agrupación".

Artículo 2. Objeto. La Asociación Civil (denominación) no perseguirá fines de lucro y su objeto, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como demás reglamentación aplicable, será el siguiente (de forma enunciativa y no limitativa):

- Apoyar en el Proceso Electoral Ordinario _____ a (nombre de la o el ciudadano (a) interesado (a)) [La asociación civil sólo podrá apoyar a un candidato (a) independiente].

En el proceso de obtención de apoyo ciudadano para el registro como candidato (a) independiente al cargo de (Diputada o Diputado por el principio de mayoría relativa):

- a) Coadyuvar en el proceso de obtención de respaldo ciudadano del aspirante a candidato independiente en cumplimiento a la reglamentación que determine el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango;
- b) Administrar el financiamiento privado para las actividades del aspirante a candidato independiente, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;
- c) Rendir los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano; y
- d) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

En el proceso de obtención del voto en periodo de campaña electoral:

- a) Administrar el financiamiento público que reciba el candidato independiente, de conformidad con la normatividad electoral, por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango;
- b) Administrar el financiamiento privado que obtenga el candidato independiente para el desarrollo de sus actividades en los términos precisados en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango;
- c) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la Legislación Electoral y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

Artículo 3. Domicilio. El domicilio de la Asociación Civil será en la ciudad de _____, Estado de _____ [señalar domicilio completo (calle, número, colonia, municipio o delegación, entidad y código postal)]

Artículo 4. Nacionalidad. La Asociación Civil se constituye bajo los preceptos de las leyes mexicanas vigentes y dada la calidad de sus asociados, por disposición legal será mexicana, convenido así en los términos del artículo 2º, fracción VII de la Ley de Inversión Extranjera. En caso de contravención de dicha disposición, dará origen a la declaración anticipada para la liquidación de la Asociación Civil de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 5. Duración. La duración de la Asociación Civil _____, se circscribe exclusivamente a los plazos para la notificación de la pretensión de participar como candidato (a) independiente, el registro, la campaña, la rendición de cuentas y todos aquellos procedimientos relacionados con los mismos y será liquidada una vez concluido el Proceso Electoral Ordinario _____.

Capítulo Segundo. De la capacidad y patrimonio.

Artículo 6. Capacidad. La Asociación Civil tiene plena capacidad jurídica, pudiendo ejercer por medio de sus órganos los actos jurídicos y contratos necesarios que correspondan con su naturaleza jurídica y su objeto, quedando autorizada a efectuar los actos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarios y/o convenientes para ello, debiendo sujetar dichas actuaciones a las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y demás normatividad aplicable.

Artículo 7. Patrimonio. El patrimonio de la Asociación Civil está formado por:

- a) Las aportaciones efectuadas a favor de la o el aspirante a candidato (a) independiente, o en su caso a la o el candidato (a) independiente, en forma libre y voluntaria por personas físicas, de conformidad con la normatividad electoral;
- b) Las aportaciones que realicen los asociados con motivo de su constitución;
- c) El financiamiento público que corresponde al candidato independiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 335 y 336 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- d) Cualquier otro ingreso lícito acorde al fin del objeto y conforme a su naturaleza jurídica; permitido por las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y demás legislación aplicable.

Artículo 8. El patrimonio de la Asociación Civil será destinado única y exclusivamente a los fines propios de su objeto social, queda prohibido otorgar beneficios sobre los apoyos o estímulos públicos que recibe, así como del remanente a institución alguna o a sus integrantes, tampoco a personas físicas o entre sus asociados y se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización aplicable.

Artículo 9. La Asociación Civil no podrá integrar a su patrimonio bienes inmuebles, ni aportaciones económicas provenientes de los sujetos previstos como prohibidos por la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el Estados de Durango en sus artículos 328, 329 y 330. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

Artículo 10. Respecto a las aportaciones que reciba de persona ajena a la Asociación Civil, se respetarán invariablemente los topes y límites establecidos por la ley de la materia y los órganos o autoridades electorales competentes. La administración del patrimonio, se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás legislación y reglamentación aplicable.

Artículo 11. La Asociación Civil llevará la contabilidad y registro de operaciones realizadas con el financiamiento que reciba por conducto del encargado de la administración o de su representante legal, de tal manera que será responsable de la autenticidad de los datos consignados ante la autoridad electoral.

Artículo 12. La o el aspirante a candidato (a) independiente, o en su caso, candidato independiente, al término de la etapa de obtención de apoyo ciudadano, y/o de la campaña electoral respectivamente y en los plazos señalados en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, deberá presentar un informe ante la autoridad electoral correspondiente, que contendrá un balance general de los ingresos y egresos aplicados. Así mismo cuando se dé por terminada en forma anticipada la participación en el Proceso Electoral.

Capítulo Tercero. De los asociados.

Artículo 13. ASOCIADOS. Serán asociados, cuando menos, la o el aspirante a candidato (a) independiente, dependiendo de la elección de que se trate, el representante legal y el encargado de la administración de los recursos, quienes gozarán de los derechos y obligaciones establecidos en el presente Estatuto.

Artículo 14. Los Asociados gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas a las que convoque la Asociación Civil;
- b) Ser representados, respaldados y defendidos en sus intereses por la Asociación Civil;
- c) Proponer planes, iniciativas y proyectos para la realización del objeto social;
- d) Participar en todos los actos relacionados con el objeto social; y
- e) Las demás que la Legislación Electoral les atribuya.

Artículo 15. Son obligaciones de los Asociados:

- a) Hacer posible la realización de los objetivos de la Asociación Civil;
- b) Asistir a las Asambleas a que fueran convocados;
- c) Cumplir con las determinaciones de la Asamblea;
- d) Desempeñar los cargos o comisiones que les asigne la Asamblea;
- e) Atender requerimientos de las autoridades electorales, conforme a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; y
- f) Todas aquellas que fueran necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación Civil

Artículo 16. Los Asociados dejarán de serlo en los casos de renuncia voluntaria, por incumplimiento de las obligaciones estatutarias, por muerte y demás casos que determinen los Estatutos. Ningún Asociado podrá ser excluido de la Asociación Civil sino mediante el voto de la mayoría de los asociados y por causa grave a juicio de los mismos, o por perder o carecer de los requisitos mínimos necesarios para ser Asociado.

Capítulo Cuarto. De la disolución y liquidación de la asociación.

Artículo 17. Disolución. Los casos en que se llevará a cabo la disolución son:

- a) Por acuerdo de los miembros asociados que para el efecto sean convocados legalmente;
- b) Porque se haga imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida;
- c) Por el cumplimiento del objeto social;
- d) Por resolución judicial.

La Asociación Civil se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución dentro del Proceso Electoral Local, ordinario o extraordinario, siempre y cuando se cumpla con todas las obligaciones que marca la Legislación Electoral y una vez que se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con la misma.

Para efectos de lo anterior, la Asociación Civil, deberá solicitar autorización al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango a través del Secretario Ejecutivo del Instituto.

Artículo 18. Liquidación. El procedimiento de liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y de acuerdo con las siguientes bases generales:

- a) Una vez decretada la disolución de la Asociación Civil, la Asamblea nombrará de entre los asociados a uno o varios liquidadores, los cuales para liquidar a ésta, gozarán de las más amplias facultades, sujetándose siempre a los acuerdos establecidos en la Asamblea correspondiente.
- b) En el caso de que la Asociación Civil no hubiere contado con financiamiento público en su patrimonio, el liquidador o liquidadores en su caso, deberán cubrir en primer lugar las deudas con los trabajadores que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora, y con proveedores y posteriormente aplicar reembolsos a las personas físicas asociadas, de acuerdo a los porcentajes de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable.
- c) Para el caso de que la Asociación Civil no hubiere utilizado la totalidad del financiamiento público que le hubiese sido otorgado al candidato independiente para gastos de campaña, una vez que sean cubiertas las deudas con los trabajadores que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora y con proveedores, si aún quedasen bienes o recursos remanentes, deberán reintegrarse en los términos previstos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Capítulo Quinto. Disposiciones generales.

Artículo 19. Para la interpretación, decisión y cumplimiento de todo lo contenido en el Estatuto, las partes se someten a las autoridades estatales en la materia.

Artículo 20. El modelo único contenido en el presente Estatuto establece disposiciones mínimas que deberán acatarse al realizarse la correspondiente inscripción de la Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 298 numeral 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Artículo 21. Cualquier modificación realizada a los Estatutos una vez que ya fueron presentados a la autoridad electoral competente, deberá informarse de manera inmediata, proporcionando las razones debidamente fundamentadas y motivadas, de la necesidad de dicha modificación y surtirá efectos en el momento que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango de respuesta por escrito de la procedencia a la modificación de sus Estatutos.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Ángeles de Durango, Dgo. C.P. 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado